DE: SCBIM14	FECHA: 08/02/2024
PARA: CBCAI1	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Segundo Comandante del Batallón de I.M No.14 de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 0060-ARC-CBCAI1-2023 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un Poder Naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos", razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 (BCAI1), tiene como misión institucional "satisfacer las necesidades logísticas de las unidades tácticas, en el desarrollo de las operaciones asignadas por la Brigada de I.M. No.1, con el propósito de contribuir al desarrollo de la estrategia para ganar la guerra" propósito que se materializa con el cumplimiento de las funciones de planeación, organización, ejecución, controlar programas, proyectos y actividades relacionadas con el mantenimiento de las unidades adscritas administrativamente al BCAI1, razón por la cual se hace necesario la adquisición de maquinaria industrial.

En concordancia con lo antes mencionado y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, el Batallón de Comando de Apoyo de I.M No.1 requiere contratar la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, COMPRESORES, EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPO AGRICOLA, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTRAS COMPRAS DE EQUIPO, lo anterior permite satisfacer las necesidad de las unidades adscritas administrativamente al BCAI1, con el fin de cumplir el cubrimiento y desarrollo de la proyección de trabajos recuperativos y de equipamiento.

El constante uso de la maquinaria para el bienestar y soporte de las actividades diarias ocasionan un desgaste natural en las mismas, por lo que estas deberán ser reemplazadas por equipos nuevos y de calidad, tratándose en su mayoría de elementos y equipos especializados que facilitan las labores de mantenimiento técnico y la dotación de dependencias para la realización de los trabajos y procesos propios del servicio, así mismo, cabe resaltar que a través del empleo de mano de obra y asistencia técnica del personal de la compañía de ASPC, se garantizara la operatividad de los mismos.

La sección de zapatería del BCAI1, es una de las áreas que evidencia la necesidad de equipamiento adicional por la alta demanda de usuarios que requieren del servicio de reparación de calzado, donde se facilitara realizar trabajos de manera simultánea atención al personal militar y civil de planta del cantón BRIM1, razón por la cual se optimizaría el tiempo en el procedimiento de reparación de calzados, al incluir equipos industriales adicionales que permitan al zapatero realizar las reparaciones de los zapatos con una duración menor bajo las capacidades de los equipos de adquisición.

Por otra parte, En los tiempos modernos los aires acondicionados y la refrigeración van más allá de solo proveer aire frío, los sistemas de aire acondicionado, refrigeración y ventilación están presentes en el 90 por ciento de las ciudades del país en aplicaciones de confort: vivienda, oficinas, centros comerciales, entro otros. También se encuentran en sectores como la industria de alimentos, salud, centros de datos, farmacéutica, minería y petróleo, los cuales requieren de condiciones de calidad e inocuidad que únicamente la refrigeración y el aire acondicionado

pueden proveer. En la región Caribe y sucreña, la radiación solar y las temperaturas muy altas, el sol calienta la superficie exterior elevando el salto térmico del exterior al interior de las edificaciones, considerándose la región Caribe la zona más calurosa el país, es prioridad para el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No 1 como unidad delegataria de sus unidades adscritas administrativamente, velar que sus funcionarios cuenten con el confort y la calidad del aire que requieren para el desarrollo de sus funciones brindando un entorno laboral y descanso correcto y apropiado.

Se recomienda que los aires acondicionados, mantengan una temperatura entre 24 y 26ºC, en el lugar de trabajo; las normativas actuales recomiendan una temperatura no inferior a los 26ºC en locales de usos administrativos, comerciales, culturales, de ocio y estaciones de transporte, para ahorrar energía y reducir el consumo energético innecesario. En general, se considera que una temperatura inferior a los 24ºC no es confortable. Igualmente, se recomienda en los lugares de trabajo mantener la temperatura constante, promocionar la ingestión de líquidos y reducir el consumo de cafeína. Para la adquisición de los aires acondicionados se tuvo en cuenta el tamaño de las oficinas espacios y áreas de trabajo, numero de empleado y pisos donde sería instalados, lo anterior para determinar cuál era el tipo de aire para cada espacio así:

Tamaño del Espacio	Capacitad Potencia
8 – 12 mts2	6.000 BTU
12 – 16 mts2	12.000 BTU
16 – 25 mts2	18.000 BTU
25 – 30 mts2	24.000 BTU
30 – 35 mts2	36.000 BTU

Así mismo, con el propósito de efectuar una programación de corte, remajeo, recolección y transporte de podas, y así controlar el crecimiento de los mismos y evitar posibles accidentes dentro de las diferentes unidades adscritas administrativamente al BCAI1, del mismo modo, con el compromiso de contribuir en la preservación del medio ambiente, la seguridad, la limpieza y las condiciones naturalistas, se requiere contratar la adquisición de equipos agrícolas, situación que aportara gran beneficio a las unidades, teniendo en cuenta que con el empleo de estos equipos, se garantizara el mantenimiento y conservación de las zonas verdes, tanto en el área operativa como en el área administrativa, mejorando la visibilidad de estas zonas, previniendo posibles accidentes y controlando el peligro aviar.
Teniendo en cuenta las dimensiones de las zonas verdes de las unidades y atendiendo a que por el uso continuo de los equipos agrícolas, se ocasionan un desgaste de manera constante en los mismos, se hace necesario adquirir equipos nuevos que también contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal que manejan estos tipos de equipos, que tienen la titularidad del uso de estos elementos, haciendo más productivo su tiempo y su trabajo ayudando así a labores con alto grado de operatividad y funcionamiento para el cumplimiento de la misión encomendada.

En cuanto a los demás equipos que requieren las unidades adscritas administrativamente al BCAI1 tales como lavadoras, secadoras, ventiladores, etc., su adquisición es importante debido a que con ellos se busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las dependencias requirentes ya que actualmente no cuentan con los medios adecuados y suficientes que permitan garantizar el bienestar de sus tripulantes, y dar continuidad a las actividades operacionales que se desarrollan y contribuyen al cumplimiento de la misión en cada una de sus funciones.

De otro lado, se contempla la compra de otros equipos como generador portátil, cargadores de batería, hidrolavadora, comprensores, etc., con los cuales se busca dotar de los medios a las unidades para optimizar sus procesos y mejorar las condiciones para el desarrollo de los trabajos, buscando a la vez reducir los costos de operación y/o mantenimiento de la infraestructura, medios y sistemas propios de cada unidad

Cabe resaltar que estas necesidades se encuentran plasmadas en el Plan de Compras para la vigencia 2024 de las unidades adscritas administrativamente al BCAI1. Con lo anteriormente verificado se observa que la necesidad de las unidades adscritas al Batallón de comando y Apoyo de I.M. No.1 se cubre el 57% para la vigencia 2024 acorde orden Administrativa 001-2024, quedando con un déficit del 43%, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no cubre la necesidad real para.

ITEM	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	CANTD. NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	BCAI1	A-02-01-01-004-004	MÁQUINA PLANA INDUSTRIAL TRIPLE TRANSPORTE DE UNA AGUJA GANCHO VERTICAL, LUBRICACIÓN AUTOMATICA SE UTILIZA FABRIZACION DE PRODCUTOS DE CUERO LONA TAPICERIA ETC	1	1	0	100%
2	BCAI1	A-02-01-01-004-004	REACTIVADOR MODELO 133 MAQUINA PARA REACTIVAR PEGAMENTA, CON LÁMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS SIN INERCIA, QUE PERMITEN CALENTAR RÁPIDAMENTE LA PARTE PEGADA DE LA SUELA Y DEL ZAPATO	1	1	0	100%
3	BCAI1	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA 2 TIEMPOS SISTEMA DE IGNICION ELECTRONICO SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL CARBURADOR DE DIAFRAGMA /CILINDRADA: 52 CM³ /MEZCLA: GASOLINA /ACEITE FD 50:1 / CAPACIDAD TANQUE: 1.2 L /CAÑA: EJE RIGIDO / CARBURADOR: DIAFRAGMA	2		2	0%
4	BCAI1	A-02-01-01-004-003	SISTEMA DE FILTRACIÓN DE AGUA PARA LA COAL, INCLUYE FILTROS DE CARTUCHO Y MEMBRANA DE ULTRAFILTRACION. EL MODELO PKUF-6UV INCLUYE LAMPARA UV PHILIPS PARA ESTERILIZAR BACTERIAS, VIRUS Y MICROORGANISMOS NO PRODUCE AGUA DE RECHAZO NO NECESITA TANQUE PRECARGADO SISTEMA ULTRAFILTRACION AGUA FILTRO ULTRAFILTRACION FILTRO DE ULTRAFILTRACION CONEXION AGUA DESECHO, CONEXION ALIMENTACION AGUA,LLAVES PARA PORTAFILTROS Y PORTAMEMBRANA,MANGUERAS TUBING ,LLAVE DE GANSO	1		1	0%
5	BCAI1	A-02-01-01-004-003	COMPRESOR 3HP VERTICAL 240 LTS CON CABEZOTE 4 HP UYUSPOWER	1	1	0	100%
6	BIM14	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA 2 TIEMPOS SISTEMA DE IGNICIÓN ELECTRÓNICO SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL CARBURADOR DE DIAFRAGMA /CILINDRADA: 52 CM³ /MEZCLA: GASOLINA /ACEITE FD 50:1 / CAPACIDAD TANQUE: 1.2 L /CAÑA: EJE RÍGIDO / CARBURADOR: DIAFRAGMA	4	3	1	75%

7	BFEIM	A-02-01-01-004-003	CONDENSADORA PARA CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE MEDIA BAJA TEMPERATURA, VOLTAJE DE 220 PARA REFRIGERANTE R 404 MONOFÁSICO, INCLUYE: COMPRESOR SEMIHERMETICO, VÁLVULA DE DESCARGA, ELIMINADOR DE VIBRACIÓN, SEPARADOR DE ACEITE, CONDENSADOR CON VENTILADOR, BOTELLA DE LÍQUIDO, FILTRO SECADOR, MANÓMETROS, PRESOSTATOS, ACUMULADOR DE SUCCIÓN, TUBERÍA EN COBRE, ACCESORIOS, BASE Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.	1	1	0	100%
8	BFEIM	A-02-01-01-004-003	EXTRACTOR DE AIRE CALIENTE PARA PARED, CAPACIDAD DE EXTRACCIÓN 1350 M3/ HORA, DE 20 PULGADAS DE ALTO.	2		2	0%
9	BFEIM	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA GASOLINA EJE GIRATORIO 44,3 CILINDRADA CM3, POTENCIA KW 2,1 PESO KG 8, PERMITE MOVIMIENTOS TRANQUILOS Y REGULAR EN SUPERFICIES GRANDES, ABSORBE LOS PUNTOS DE ESFUERZO CREADOS EN EL PROCESO DE ARRANQUE POR LA PRESIÓN DE COMPRENSIÓN, TIENE UNA EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL DEL MANILLAR CERRADO, POSEE SISTEMA ANTIVIBRACIÓN, INCLUYE ARNÉS DE TRABAJO CONFORT, SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, COMPENSADOR Y BOMBA MANUAL DE COMBUSTIBLE.	3	2	1	67%
10	BFEIM	A-02-02-01-004-006	CARGADOR DE BATERÍA 15 AMP	1	1	0	100%
11	EGURA	A-02-01-01-004-004	CORTACESPED A GASOLINA 12251 DE 26 CC 2 TIEMPOS DE 1 HP ANCO DE CORTE 20 MM	1	1	0	100%
12	EGURA	A-02-01-01-004-003	MOTOBOMBA DE AGUA PERIFERICA ELECTRICA 1 HP	1		1	0%
13	EGURA	A-02-01-01-004-004	LAVADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG	2	1	1	50%
14	EGURA	A-02-01-01-004-004	SECADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG	2	1	1	50%
15	GAULA SUCRE	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL 24000 BTU 220V POTENCIA DE 750W ENCENDIDO ELECTRONICO TIPO DE REFRIGERANTE R410A SELECTOR DE VELOCIDADES GARANTIA DE PROVEEDOR MINIMO DE 1 AÑO EN EL EQUIPO Y 5 AÑOS EN EL COMPRESOR COMO MINIMO, COLOR BLANCO INCLUYE KIT DE INSTALACION.	1		1	0%
16	BFLIM16	A-02-02-01-004-004	JUEGO DE MANIFOLD R410A-R22 R404A PARA REFRIGERACION	1		1	0%
17	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA DE 1450 PSI MAX. 300 LT/HL	1	1	0	100%
18	BFLIM16	A-02-01-01-004-003	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU 220V POTENCIA DE 1050W ENCENDIDO ELECTRÓNICO TIPO DE REFRIGERANTE R410A SELECTOR DE VELOCIDADES GARANTÍA DE PROVEEDOR MÍNIMO DE 1 AÑO EN EL EQUIPO Y 5 AÑOS EN EL COMPRESOR COMO MÍNIMO, COLOR BLANCO INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN.	1		1	0%

19	BFLIM16	A-02-01-01-004-006	PLANTA ELECTRICA GENERADR DE ENERGIA A COMBUSTIBLE DIESEL, 5500W DIARIOS, MOTOR DE 400 REFRIGERAOD POR AIRE, CAPACIDADE DE TANQUE 11,5 LITROS, SALIDA DE ENERGIOA DE 110V X -220V , INTERRUPTOR DE TRASPARANCEI AUTOMATICA APS.	1		1	0%
20	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA HILA-1500 NARANJA/NEGRO DE 1400W CON 1500PSI DE PRESIÓN MÁXIMA 127V - 60HZIMAGEN	1	1	0	100%
21	BFLIM16	A-02-02-01-004-003	VENTILADOR DE TECHO KDK REDONDO 56"BMARCA KDK LINEA ECONOMICA, MODELO REDONDO COLOR BLANCO Y CROMADO DOBLE BALINERASTRAEN 3 PALETAS, 2 COPAS, SOPORTE Y ACCESORIOS COMPLETOS. MANUAL DE MONTAJE.5 VELOCIDADESMARCA KDK LINEA ECONÓMICADIÁMETRO 56"-(140CM)POTENCIA 80 W – 110 VCOLOR BLANCO Y CROMADOCONTROL EN PAREDVELOCIDADES 5	3	1	2	33%
22	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	GUADAÑADORA MINIMO 2,5HP Y 40CM3	2	1	1	50%
23	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	EQUIPO DE SOLDAR 220V ALIMENTACION: VOLT 50 - 60 HZ: 3PH X 230/400 V FUSIBLE 32/20 AMP POTENCIA INSTALACION 12 KW TENSION DE VACIO 59 - 68,5 VOLT REGULACION DE SOLDAR 40-260 AMP DIAMETRO ELECTRODOS UTILIZABLES 1,5-5 MM SERVICIO 200A-35%/155A-60%/120A-100% PESO 66,5 KG	1	1	0	100%
24	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA FAST 1800PSI MAX. 5.5 LT/MIN MAX. 1300W	3	1	2	33%
25	BFLIM17	A-02-01-01-004-003	BOMBA DE ACHIQUE MARINA 3700GPH	8	5	3	63%
26	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA, PARA TRABAJOS EXIGENTES DE SIEGA Y EN SUPERFICIES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA JARDINERIA. EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL, MANILLAR ABIERTO, CILINDRADA 38,9 CM3, POTENCIA 1.9/2.6 KW/CV, PESO 7.9 KG.	1	1	0	100%
27	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO CAPACIDAD ENERGETICA :AC 220-230V/60 Hz. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 5 TONELADAS- MINIMO 60.000 BTUs/HORA CON CAPACIDAD DE COBERTURA 5000PIES CUADRADOS. REFRIGERANE UTILIZADO: R410A	2	1	1	50%
28	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO 24 MIL BTU	10	10	0	100%
29	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-003	DISPENSADOR DE BEBIDAS TIPO AGUA COLOR BLANCO, PANEL LUMINOSO LED, DISEÑO VERSATIL QUE SE AJUSTA A LA MAYORIA DE BOTELLONES EN EL MERCADO, SUMINISTRO DE AGUA FRIA A 10° C Y CALIENTE A 90° C EN COMODAS VALVULAS, BANDEJA RECOLECTORA. PARTIDA CRM ARCOR	1		1	0%
30	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	CAFETERA CAPACIDAD 1 LITRO , ELECTRICA, POTENCIA 110V CON FILTRO PARA CAFÉ MOLIDO. PARTIDA CRM ARCOR	1	1	0	100%

31	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	HORNO MICROONDAS NUMERO DE PROGRAMAS 10 GARANTIA 1 AÑO CAPACIDAD 0.8 PC ALTO 37 CM PANEL DE CONTROL (DIGITAL/MANUAL) DIGITAL USO DOMESTICO ANCHO 48 CM POTENCIA 750 W CONSUMO 1200 W TIPO 0.8 PC LUZ HORNO SI VOLTAJE 110 V LARGO 27 CM. PARTIDA CRM ARCOR	1	1	0	100%

Nota: En el evento que sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Vigencia 2024: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 9924 de fecha 23/01/2024, hasta por la suma de $ 179.333.200,00.

De no llevarse a cabo la presente contratación generaría riesgos en las áreas comunes y zonas donde se emplean los bienes objeto del presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, COMPRESORES, EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPO AGRICOLA, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTRAS COMPRAS DE EQUIPO PARA BATALLÓN DE COMANDO APOYO DE I.M No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en la Unidad correspondiente, previa coordinación con el Supervisor del contrato, en el siguiente horario:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N° 1	Corozal (Sucre)	Lunes a viernes: de 07:30 am hasta 05:00 pm Sábados: de 07:30 am hasta 01:00 pm	Carretera Troncal de Occidente Km.6 vía Sincelejo a Corozal
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 17	Magangué (Bolívar)		Ubicado en el Municipio de Magangué - Bolívar Vía Yati
Batallón de Fuerzas Especiales IM	Cartagena (Bolívar)		Anillo vial zona norte KM 9 vía al mar, manzanillo del mar. Cartagena
Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16.	Turbo (Antioquia)		Avenida la Playa, Sector Punta las Vacas.
Estación de Guardacostas de Urabá.			

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de junio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.

2.3.1 FORMA DE EJECUCION: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes o Servicios dentro de los tiempos estipulados del contrato. contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H").

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
24131500	Refrigeradores Industriales
26111600	Generadores de Potencia
40151500	Bombas
40151600	Compresor
40151800	Partes o Accesorios de comprensor
40151700	Piezas y accesorios de bombas
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41113600	Equipos de medición y comprobación eléctrica
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
40101500	Ventilación
39122100	Equipos de transmisión y distribución eléctrica
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39122300	Reles eléctricos y accesorios
40101700	Aires Acondicionado

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	NO

El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, COMPRESORES, EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPO AGRICOLA, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTRAS COMPRAS DE EQUIPO PARA BATALLÓN DE COMANDO APOYO DE I.M No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** al oferente que presente la propuesta económica con el menor valor y que cumpla con lo establecido en la invitación pública respectiva, es decir cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, financiera y económicamente, y por tanto, sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La resolución de adjudicación es irrevocable, y es obligatoria para el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina 1. y para el adjudicatario. Sin embargo, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad entre la adjudicación y la suscripción del contrato, la resolución de adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cuál, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: *El Marco Legal de la Contratación Publica en Colombia se encuentra previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el*

Decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de Selección del Contratista.

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en los artículos 11° y 32° numeral 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados ANEXO "D".

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 debe exigir los respectivos soportes en la ejecución contractual en caso de requerirse para los bienes adquiridos.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Armada Nacional de Colombia, ha adelantado procesos de contratación afines con el objeto del proceso que se pretende adelantar, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	PRECIOS PROMEDIO
2022	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS, Y MAQUINARIA PARA TRABAJOS VARIOS CON DESTINO A LAS UNIDADES USUARIAS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR.	$ 206.739.388,00
2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A"	$ 188.828.605,00

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas INVESAKK S.A.S, INCIDES COLOMBIA S.A.S Y MUNDO FIXED (**Anexo "C"**), el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA y demás derogaciones.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso incluyen el IVA y demás derogaciones que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

De conformidad con la necesidad proyectada y estipulada en el Plan de Compras Anual para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, COMPRESORES, EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPO AGRICOLA, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTRAS COMPRAS DE EQUIPO PARA BATALLÓN DE COMANDO APOYO DE I.M No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas, se realizó el requerimiento a fin de satisfacer la necesidad por un año (1), y de acuerdo al análisis de precios se adelantaron los trámites administrativos presupuestales, por lo que se asignaron CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 179.333.200,00) M/CTE, los cuales permiten satisfacer la necesidad en un (57%), quedando un remanente de (43%), que corresponde a la cantidad de elementos que no pueden ser adquiridos por limitantes presupuestales.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por ***CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO Y UN CENTAVOS*** **($ 161.512.696,01) M/CTE**., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	Tipo	Asig. Interna	Cta/	SubC /	ObjG /		Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD

	Gasto		Prog	SubP	Proy						
9924	A	2	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 10.000.000,00	BIM14
	A	2	1	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 6.543.000,00	BCAI1
	A	2	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 13.368.000,00	BCAI1
	A	2	1	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 1.700.000,00	BFLIM16
	A	2	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 6.820.000,00	BFLIM16
	A	2	1	1	4	4	16	SSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 86.000.000,00	BFLIM16
	A	2	1	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 1.780.000,00	BFLIM16
	A	2	2	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 600.000,00	BFLIM16
	A	2	2	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 185.000,00	BFLIM16
	A	2	1	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 2.900.000,00	GAULA SUCRE
	A	2	1	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 5.080.000,00	BFLIM17
	A	2	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 8.698.000,00	BFLIM17
	A	2	1	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 349.000,00	EGURA
	A	2	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 14.800.000,00	EGURA
	A	2	1	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 8.703.100,00	BFEIM
	A	2	1	1	4	4	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 10.838.100,00	BFEIM
	A	2	2	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 969.000,00	BFEIM
TOTAL PRESUPUESTO											**$ 179.333.200,00**

3.9 FORMA DE PAGO:

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega, una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Los pagos derivados del futuro Contrato, serán girados y pagados en la Cuenta Bancaria que acredite el Contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos, asignación del PAC por la Entidad, registro de las actividades de obra en sistema SAP y los trámites administrativos a que haya lugar.

Los Impuestos y Retenciones que surjan del futuro Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el BCAI1 hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica , de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: para el caso de FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-04-009; XXX-ARC-CBCAI1-2024; correo supervisor#$.

Nota 4.1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
Nota 4.2: La PCI del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Martina No.1 es la 15-01-04-009.
Nota 4.3: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PRIMER PAGO A TÍTULO DE ANTICIPO: (NO APLICA)

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Relacionar los beneficios institucionales técnicos, económicos, que deben ser otorgados por el contratista, a fin de conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, que se vea reflejado en mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual, posteriormente deberán contemplase en el contrato y ejecutados dentro del plazo ejecución del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de proveerse en la forma de pago, pago anticipado o anticipo, deberá justificarse las razones por las cuales, los anteriores se hacen necesarios en el marco del artículo 40 de la ley 80 de 1993. frente a la necesidad, conveniencia y beneficio institucional justificado debidamente respecto a conceder y pactar entregas de

dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, (anexar soportes establecidos mesa de trabajo en cumplimiento **Circular 20200042580280161 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-13 de fecha 29 de Júlio/2020**, el delegatario contractual deberá exigir entre los mecanismos de cobertura de riesgo e independientemente del monto al que ascienda el negocio jurídico, que ampare en debida y suficiente forma los mismos, en todo caso siempre el monto mínimo, debe corresponder al cien (100%) de la suma entregada y su vigencia debe extenderse hasta el plazo de ejecución contractual [1]

3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (NO APLICA)

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación de calidad (Técnica)	250 puntos
Ponderación Económica	250 Puntos
Total ponderación	500 Puntos
Protección a la Industria Nacional o con trato nacional	10 Puntos adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año
Reducción ponderación técnica por obras inconclusas (Art. 6 Ley 2020 de 2020) – Aplica para contratos de obra	(-) 1 punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad por anotación vigente de obra civil inconclusa

4.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

[1] *Artículo 7º "De las garantías en la contratación" de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", SECCIÓN 3 "GARANTÍAS", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", artículos "2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías", "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", "2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo" y "2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado" y SUBSECCIÓN 3 "PATRIMONIO AUTÓNOMO", artículos "2.2.1.2.3.3.1. Patrimonio autónomo como garantía" y siguientes (en consonancia con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación del contratista de constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, salvo que el contrato sea de menor o mínima); SUBSECCIÓN 4 "GARANTÍAS BANCARIAS" artículo 2.2.1.2.3.4.1. "Garantías bancarias".*

4.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR: Dentro del plazo establecido en el cronograma, los interesados deberán manifestar interés de participar en el enlace habilitado con posterioridad a la publicación del pliego definitivo en el proceso creado en la plataforma del SECOPII.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto, de acuerdo con el **Anexo** del presente pliego de condiciones.

4.1.3 PODER: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa." En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado(Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego. En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale

para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.
Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12de febrero de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso".

4.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato(lo último que ocurra).

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional."

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente y en firme: expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a

489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre dela misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso. .

- En el evento que el proponente sea una MIPYME, deberá acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso, acuerdo disposición del artículo 12° "De la promoción del desarrollo" de la Ley 1150 de 2007.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos

exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de

Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

✓ En el evento que el proponente sea una MIPYME, deberá acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso, acuerdo disposición del artículo 12° "De la promoción del desarrollo" de la Ley 1150 de 2007.

✓ Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

✓ Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.6 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo E y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Notas

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.
b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

4.1.7 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: Tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, el oferente deberá adjuntarla en su oferta, igualmente la Entidad consultará en línea en los registros de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS" del Decreto 2106 de 2019.

4.1.8 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

4.1.9 Tener Situación Militar Definida: (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.10 Compromiso Anticorrupción: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo** de pliego de condiciones En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

4.1.11 Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1

✓ Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
✓ Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.

✓ Medidas correctivas CNPC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

4.1.12 Cumplimiento de los estándares mínimos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST: Los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación Moderadamente Aceptable.

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28	
CRITERIO	**VALORACIÓN**
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido superior al 85%	ACEPTABLE

La certificación deberá estar firmada por el Representante Legal y el responsable del SG-SST, en el cual manifieste BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cumple con las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores. Adicional el oferente deberá aportar fotocopia de la cedula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización del curso SG-SST de 20 horas Y la licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST.

Nota 1: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Nota 2: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

4.1.13 Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam): El oferente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, NIT. 823.001.882-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "Garantías".

1) Garantía de seriedad de la Oferta proponentes

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

2) **Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes.**

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme.

3) **Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.**

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082

de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención.

4) Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

Notas:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.15 CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuestas y con la información debidamente actualizada. El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas. Deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación. El momento limite que tiene el participante para acreditar la firmeza del RUP será "...dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta".

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme, en consecuencia el participante debe prever la fecha legal límite para actualizar el RUP que este renovado y en firme.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2 VERIFICACION TECNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso **Anexo,** manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.1 El oferente deberá presentar el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar INSCRIPCIONES en el RUP, contratos suscritos y ejecutados, de mínimo uno (1) y máximo dos (2), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el proceso expresado en **124,24 SMMLV**, donde cada contrato relacione mínimo 10 de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registra a continuación:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
24131500	Refrigeradores Industriales
26111600	Generadores de Potencia
40151500	Bombas

40151600	Compresor
40151800	Partes o Accesorios de comprensor
40151700	Piezas y accesorios de bombas
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41113600	Equipos de medición y comprobación eléctrica
40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios
40101500	Ventilación
39122100	Equipos de transmisión y distribución eléctrica
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39122300	Reles eléctricos y accesorios
40101700	Aires Acondicionado

NOTA 1: En caso de presentación de oferta como oferente plural, la experiencia corresponde a la suma de la **experiencia** que acredite cada uno de los integrantes del proponente **plural**.

NOTA 2: Si la experiencia a certificar corresponde a un contrato suscrito con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1, deberá indicar el número y año del contrato a fin efectuar la respectiva verificación.

b) EN CERTIFICACIONES:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantara.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

c) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

d) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal, acreditarán su experiencia con la sumatoria de las experiencias de sus miembros. Si los miembros de la unión temporal o consorcio relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, la misma se tendrá en cuenta de acuerdo con su porcentaje de participación en el Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

NOTAS:

a) Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con uno de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

b) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara totalmente la experiencia siempre y cuando al porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato haya sido igual o mayor al 50%. Para el caso que su participación sea menor al 50%, será tenido en cuenta solamente acuerdo su porcentaje de participación en la ejecución del contrato que pretende acreditar.

c) Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará totalmente la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en este con que ejecutó dicha obra haya sido igual o mayor al 50%. Para el caso que su participación sea menor al 50%, será tenido en cuenta solamente acuerdo su porcentaje de participación en la ejecución del contrato que pretende acreditar.

d) En caso de que se presenten oferentes plurales, en la forma de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la experiencia correspondiente al 100 % se acreditará totalmente, siempre y cuando su porcentaje de participación en la persona plural a ejecutarse sea igual o mayor al 50%. Para el caso que su participación sea menor al 50%, será tenido en cuenta solamente acuerdo su porcentaje de participación en la ejecución del contrato que pretende acreditar.

e) No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

f) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

g) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.2.4 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar certificación mediante la cual garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes/equipos entregados a la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo y la totalidad de los gastos que genere subsanar la novedad hasta la recepción a satisfacción por parte de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo solicitado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Con relación a los servicios, la garantía será de 6 meses contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante el periodo de garantía, el bien objeto de mantenimiento queda fuera de servicio el contratista deberá asumir el costo de la reparación, por cuenta y riesgo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) dentro de un lapso máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

4.2.5 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (250) PUNTOS.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (250) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Se asignará un puntaje máximo de (250) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

FACTORES TECNICOS DE PONDERACION	PUNTOS

Tiempo de garantía extendido: El oferente que mediante soporte escrito firmado por el representante legal ofrezca mayor tiempo de garantía técnica extendida sobre los bienes ofertados. Dicho tiempo de garantía debe ser suplementario a la garantía técnica establecida (01) año y debe ser de mayor a 03 meses. Se le otorgara cien (100) puntos.	100 PUNTOS
Se le otorgara cien (100) puntos al oferente que ofrezca sin ningún costo para la entidad la instalación y correcto funcionamiento a todo costo del equipo del ítems 5 ***"condensadora para cuarto frio de conservación de media baja temperatura, voltaje de 220 para refrigerante r 404 monofásico, incluye: compresor semihermetico, válvula de descarga, eliminador de vibración, separador de aceite, condensador con ventilador, botella de líquido, filtro secador, manómetros, presostatos, acumulador de succión, tubería en cobre, accesorios, y base"*** en las instalaciones del Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina en la ciudad de Cartagena, Bolívar.	150 PUNTOS
TOTAL	**250 PUNTOS**

NOTA 1: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación donde conste su ofrecimiento en forma clara, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante

NOTA 2: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el anexo , en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10 puntos
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 puntos

4.3.1 Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1) Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.

2) Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.

3) El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE

de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

4) El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

5) El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará que el NIT corresponda con el fabricante.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo L (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota: Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

4.3.2 Promoción de servicios

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

4.3.2.1 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos Opción 3)

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

4.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (NO APLICA)

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(...)
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado, según corresponda con sus respectivos soportes.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matricula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:
De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha

situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

4.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económica del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.7.1 PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II, el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones debidamente diligenciado. El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA y en caso de no especificarlo y si aplica a los bienes o servicios que se pretenden contratar, se presumirá que se encuentra incluido.

NOTA: El oferente presentará la propuesta en Excel y en Word PDF incluyendo los valores unitarios y totales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica, sin embargo, si existe alguna contradicción entre la información relacionada en los dos formatos, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información relacionada en el formato Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, adjunto en la plataforma del SECOP II en Word – PDF.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

4.7.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (250 PUNTOS)

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 realizara el método de ponderación de la propuesta económica, así:

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota

1) El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica Acuerdo Anexo.

4.8 VERIFICACIÓN ECONOMICA-FINANCIERA: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 , verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el Registro Único de Proponentes vigente, con la mejor información financiera que posea a 31 de diciembre de los tres (03) años reportados, no obstante el que se presente dentro de la oferta deberá estar en firme. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. modificado temporalmente por el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 artículo 2 para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus covid-19 en Colombia. Del mismo modo, deberán presentar los siguientes documentos:

1) Se verificará con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP),** de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 1 "*CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*" SUBSECCIÓN 5 "*REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP*" artículos 2.2.1.1.1.5.1. "*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*" y 2.2.1.1.1.5.3. "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*".

Para lo anterior el proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.
Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente y **RENOVADO Y EN FIRME**, en el que aparezca información con corte a **31 de diciembre del 2020, 2021 y/o 2022, o en su defecto si renovó en el año 2024 información con corte a 31 de**

diciembre del 2021, 2022 y 2023 y se tomara la información que mejor se encuentre financieramente del proponente de uno de esos tres años, acuerdo a lo establecido en el decreto 399 del 13 de abril de 2021, articulo 6; parágrafo transitorio.

Así las cosas, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, corresponderán a los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Cuando el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.8.1 Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

1) Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.

2) Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.

3) Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional –BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, en desarrollo de la verificación financiera requiera

verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

4.9 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "*Factores de desempate*", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará diligenciando en **Anexo** del pliego y en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la **propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará con el diligenciamiento del **Anexo** y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de

este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo,** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, **diligencien el Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo** – Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo** . Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo** . Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley** diligenciará el **Anexo** – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que **por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el **Anexo**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo**. **Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo**. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo V** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo**. **Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una **cooperativa o asociaciones mutuales** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **Anexo.** Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
 (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, aspecto que será verificado en el RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

 En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de

Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Notas

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
4. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
5. Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. la omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate. además de aportar la documentación mencionada en cada uno de los numerales anteriores, los oferentes deberán diligenciar y presentar con su oferta los anexos del o al y, para efecto de demostrar los factores de desempate que serán aplicados al momento de un empate.

4.10 INDICADORES FINANCIEROS: de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" del Decreto No. 1082 de 2015, la Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 de la armada nacional realizará la verificación, teniendo en cuenta las razones financieras:

4.10.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (**Activo Corriente / Pasivo Corriente**), Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Razón Corriente igual o superior a 1.7	Habilita
Razón Corriente inferior a 1.7	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

4.10.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 45%	Habilita
Superior al 45%	No habilita

4.10.3. RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	HABILITA
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 2	HABILITA
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 2	NO HABILITA
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	NO HABILITA

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

4.10.4 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 18%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 18%	No habilita

4.10.5 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 8%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 8%	No habilita

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; La Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren los servicios solicitados y la calidad y garantía de los mismos.

4.11 OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

4.11.1 Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios: expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

4.11.2 Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo **Anexo** del presente pliego de condiciones.

4.11.3 Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal.

4.11.4 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo. (Actualizado acuerdo Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013, Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario).

4.11.5 Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "*...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales*" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

NOTA:
- Si el proponente no presenta gastos por intereses financieros queda HABILITADO.
- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.
- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

4.12 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"
No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.
Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.13 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 35 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 1867 DE 2021 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y*

DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.1, NIT. 823.001.882-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "Garantías".

6.1.1 Garantía de seriedad de la Oferta proponentes

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

6.1.2 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme.

6.1.3 Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención.

6.1.4 Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

Notas:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No 1, NIT 823.001.882-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con vigencia hasta su liquidación (04) meses posteriores al lapso de ejecución.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá presentar certificación mediante la cual garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes/equipos entregados a la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo y la totalidad de los gastos que genere subsanar la novedad hasta la recepción a satisfacción por parte de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo solicitado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Con relación a los servicios, la garantía será de 6 meses contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante el periodo de garantía, el bien objeto de mantenimiento queda fuera de servicio el contratista deberá asumir el costo de la reparación, por cuenta y riesgo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) dentro de un lapso máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 deberá cumplir y hacer cumplir al contratista la adopción el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, establecido Mediante la Resolución 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social; y la circular No. 20200042571187483/MDN-COGFM-COARC-SECARJEMAT-DICI, de fecha 23 de abril de 2020. **15.** En caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de

ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.**17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.**18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **20**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **21.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **27. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **28.** Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. **29.** En caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co

MULTAS:

EL Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará

una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No.1 de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato de acuerdo a lo dejado de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, No obstante, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

8.1 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si

no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

8.2 INDEMNIDAD: El Contratista se compromete con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

8.3 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

8.4 CESIÓN: No podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina

No.1, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento ante el que estamos, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 y el contratista, sus empleados, dependientes y en general que este utilice por ende intervengan en la ejecución del negocio jurídico que se suscriba.

8.5 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural, nacional o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

8.6 USO DEL SECOP II: El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en línea (Electrónicamente), incluyendo los documentos requeridos en la presente invitación, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales. Igualmente, el proponente debe cumplir a cabalidad los términos y condiciones de uso del SECOP II, para la correcta aplicación de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia como Jefe de Transportes del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, con más de 05 años de experiencia en el Área de Transporte de la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GALEANO NICOLAS	BIM14	Nicolas.galeano@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad como abogada especialista en Derecho Administrativo, con más de 10 años de experiencia en el Área de Contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CCADER	MARULANDA GONZALEZ ANA	Asesora Jurídica BCAI1	Ana.marulanda@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad como abogada y con más de 12 años de experiencia en el Área Jurídica, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TKADER	CORREA PRADA MARIA MERCDEZ	JURIDICA BRIM1	Maria.correa.pr@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica, en atención a su idoneidad y con más de 15 años de experiencia en la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CP	MARTINEZ LUIS ENRIQUE	BCAI1	Luis.martinez@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica, en atención a su idoneidad como motorista y con más de 05 años de experiencia en el Área de Transporte y mantenimiento de vehículos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ROJAS MARIA	BCAI1	Maria.rojas@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y con más 05 años de experiencia en el área Financiera, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TS18	ELKYN MARQUEZ	FINANCIERA BCAI1	Elkyn.marquez@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y con más 05 años de experiencia en el área Financiera, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GREY VILLA MELISSA	AREA FINANCIERA BCAI1	milissa .grey@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "H"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
g. **CDP**

Atentamente,

Mayor I.M SUAREZ GONZALEZ HANSEL
Gerente de proyecto

CCADER MARULANDA G. ANA
ESTRUCTURADORA JURIDICA

CPIF MARTINEZ LUIS EMRRIQUE
ESTRUCTURADOR TECNICO

S18 ELKYN MARQUEZ
ESTRUCTURADOR ECONOCMICO-FINANCIERO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	CANTD.
1	BCAI1	A-02-01-01-004-004	MÁQUINA PLANA INDUSTRIAL TRIPLE TRANSPORTE DE UNA AGUJA GANCHO VERTICAL, LUBRICACIÓN AUTOMATICA SE UTILIZA FABRIZACION DE PRODCUTOS DE CUERO LONA TAPICERIA ETC. TIPO: PLANA TRIPLE TRANSPORTE USO: INDUSTRIAL MOTOR: MECATRONICO INCORPORADO MODELO: GC6-7D PUNTADA: COSTURA RECTA AGUJAS: 1 HILOS: 2 VOLTAJE: 110V POTENCIA: 550W ACCESORIOS: PORTACONOS – AGUJAS – ACEITE MONTAJE: TABLA Y HERRAJE INCLUIDO	1
2	BCAI1	A-02-01-01-004-004	REACTIVADOR MODELO 133 MAQUINA PARA REACTIVAR PEGAMENTA, CON LÁMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS SIN INERCIA, QUE PERMITEN CALENTAR RÁPIDAMENTE LA PARTE PEGADA DE LA SUELA Y DEL ZAPATO. ESTE SISTEMA POSEE LA VENTAJA DE EVITAR EL EXCESIVO ABLANDAMIENTO DE LA SUELA, SOBRE TODO SI ES DE PVC. FUNCIONAMIENTO MANUAL O AUTOMATICO. PRODUCCION EN FUNCION DE LA PRENSA. LA MAQUINA POSEE DISPOSITIVOS DE REGULACION PARA: EL TIEMPO DE ENCENDIDO DE LAS LAMPARAS EL TIEMPO DE REACTIVACION LA TEMPERATURA DE REACTIVACION DEL ZAPATO LA DISTANCIA DESDE LA SUELA A LAS LAMPARAS LA INCLINACION DEL CARRO PORTA-SUELA DATOS TECNICOS: CONSUMACION AIRE 5 BAR 4 LT/MIN MEDIDAS EN CM: 66 X 62 X 132 PESO LIMPIO: 85 Klg PESO BRUTO CON JAULA: 125 Klg PESO BRUTO CON CAJA: 145 Klg	1
3	BCAI1	A-02-01-01-004-003	COMPRESOR 3HP VERTICAL 240 LTS CON CABEZOTE 4 HP CARACTERISTICA: • COMPRESOR DE AIRE DE UNA SOLA ETAPA DE ALTA CALIDAD • ENTREGA COMPLETAMENTE PROBADA, ENSAMBLADA Y PRECABLEADA • PERFECTO PARA PROYECTOS DE BRICOLAJE PARA USUARIOS PROFESIONALES DE COMPRESORES DE AIRE. • CILINDROS Y MARCO 100% DE HIERRO FUNDIDO • VIDA ÚTIL PROLONGADA DE LA BOMBA • 5000 HORAS DE USO SIN PROBLEMAS • MÁXIMA POTENCIA Y FLEXIBILIDAD • CONTROL AUTOMÁTICO DEL INTERRUPTOR DE PRESIÓN DE ARRANQUE/PARADA • DISEÑADO PARA LAS APLICACIONES MÁS DURAS DE SERVICIO 100% CONTINUO • PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA TÉRMICA Y PROTECTOR DE CORREA CERRADO	1

			• INDICADOR VISUAL DE ACEITE • COMPRUEBE FÁCILMENTE EL NIVEL DE ACEITE DE LA BOMBA DEL COMPRESOR • TANQUE RECEPTOR ASME VERTICAL DE 60 GALONES • OPERACIÓN DE ALTA PRESIÓN HASTA 135 PSI • QUE CUMPLA CON OSHA • VOLANTE, CORREA Y POLEA DEL MOTOR COMPLETAMENTE CERRADOS ESPECIFICACIONES DEL MOTOR: • 230 VOLTIOS CA FASE: • 1 FASE MOTOR: • 3 HP BOMBA: • CFM 11.3 • CFM NOMINAL 90 PSI MATERIAL DE LA BOMBA: • HIERRO FUNDIDO SOLIDO PSI MAX: • 135 PSI MIRILLA DE ACEITE: • SI TIPO DE BOMBA: • ESCENARIO UNICO TRANSMISION DE LA BOMBA: • CINTURON DE CONDUCIR TIPO DE ACEITE: • LUBRICADO CON ACEITE SISTEMA DE ACEITE: • LUBRICADO POR SALPICADURA APAGADO DE BOMBA POR NIVEL BAJO DE ACEITE • NO TAMAÑO DEL TANQUE • 60 GALONES SALIDA DEL TANQUE: • ½ PULGADA ORIENTACION DEL TANQUE: • VERTICAL PESO: • 300 LIBRAS CERTIFICACION: • UL/CSA/ASME LONGITUD DEL PRODUCTO: • 24 PULGADAS	

			ANCHO DEL PRODUCTO: • 25 PÚLGADAS ALTURA DEL PRODUCTO: • 27 PULGADAS TIPO DE ENERGIA: • ELECTRICO	
4	BIM14	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA 2 TIEMPOS SISTEMA DE IGNICIÓN ELECTRÓNICO SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL CARBURADOR DE DIAFRAGMA /CILINDRADA: 52 CM³ /MEZCLA: GASOLINA /ACEITE FD 50:1 / CAPACIDAD TANQUE: 1.2 L /CAÑA: EJE RÍGIDO / CARBURADOR: DIAFRAGMA. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	3
5	BFEIM	A-02-01-01-004-003	CONDENSADORA PARA CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE MEDIA BAJA TEMPERATURA, VOLTAJE DE 220 PARA REFRIGERANTE R 404 MONOFÁSICO, INCLUYE: COMPRESOR SEMIHERMETICO, VÁLVULA DE DESCARGA, ELIMINADOR DE VIBRACIÓN, SEPARADOR DE ACEITE, CONDENSADOR CON VENTILADOR, BOTELLA DE LÍQUIDO, FILTRO SECADOR, MANÓMETROS, PRESOSTATOS, ACUMULADOR DE SUCCIÓN, TUBERÍA EN COBRE, ACCESORIOS, BASE Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.	1
6	BFEIM	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA GASOLINA EJE GIRATORIO 44,3 CILINDRADA CM3, POTENCIA KW 2,1 PESO KG 8, PERMITE MOVIMIENTOS TRANQUILOS Y REGULAR EN SUPERFICIES GRANDES, ABSORBE LOS PUNTOS DE ESFUERZO CREADOS EN EL PROCESO DE ARRANQUE POR LA PRESIÓN DE COMPRENSIÓN, TIENE UNA EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL DEL MANILLAR CERRADO, POSEE SISTEMA ANTIVIBRACIÓN, INCLUYE ARNÉS DE TRABAJO CONFORT, SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, COMPENSADOR Y BOMBA MANUAL DE COMBUSTIBLE. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	2
7	BFEIM	A-02-02-01-004-006	CARGADOR DE BATERÍA 15 AMP. CAPACIDAD DE CARGA DE 3 ETAPAS (BULK, ABSORPTION & TOP-OFF). ALTERNADOR PATENTADO Y VERIFICACION DE VOLTAJE DE LA BATERIA. PANTALLA LCD Y FUNCION DE REACONDICIONAMIENTO DE LA BATERIA. CARGA BATERIAS AGM,GEL Y WET DE 12V.	1
8	EGURA	A-02-01-01-004-004	CORTACESPED A GASOLINA 12251 DE 26 CC 2 TIEMPOS DE 1 HP ANCO DE CORTE 20 MM. SISTEMA DE CUCHILLAS DUAL ANTI-VIBRACION PARA CORTES RAPIDOS Y LIMPIOS. CUCHILLAS DE DOBLE FILO POR AMBOS LADOS. ARRANQUE MANUAL (CUERDA RETRACTIL). MANGO DE 3 POSICIONES. POTENCIA NOMINAL: 1 HP. CAPACIDAD TANQUE: 0.7 L. VELOCIDAD: 9.600 rpm. NIVEL DE RUIDO: 87 DB. LONGITUD DE LA CUCHILLA: 65CM.	1
9	EGURA	A-02-01-01-004-004	LAVADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG. ALTURA: 105,5 CM. ALTURA CON LA PUERTA ABIERTA: 150,6 CM. ANCHO: 61 CM. PROFUNDIDAD: 66,5 CM. PESO: 40,5 KLG. CONSUMO DE ENERGIA 2,2 KWH/MES. FACTOR DE ENERGIA: 212 l/KWH/CICLO. VOLTAJE: 120 V AC. FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ. ELECTRICA. CONTROL POR PANEL DIGITAL. TECNOLOGIA DE LAVADO PROFUNDO. BLOQUEO DE PUERTA ABIERTA. FUNCION ECO: AHORRA AGUA EN EL SEGUNDO ENGUAJE. SISTEMA DE LAVADO INTELIGENTE. SISTEMA DE AEROCENTRIFUGADO. 10 PROGRAMAS DE LAVADO: INTELIGENTE, RAPIDO, DELICADO, ROPA INTERIOR, ROPA DEPORTE, JEANS, COBIJAS, TENIS,LIMPIEZA DE TANQUE, CENTRIFUGADO.	1
10	EGURA	A-02-01-01-004-004	SECADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG. FUNCIONAMEINTO ELECTRICO. VENTAJAS COMPETITIVAS: AUTO DRY, SISTEMA DE SECADO ELECTRICO. UBICACIÓN DE CONTROLES: PANEL TRASERO. TIPO DE CONTROLES: PERILLA. IDIOMA DEL PANEL: DUAL LENGUAJE (ESPAÑOL/INGLES). NUMERO DE TEMPERATURAS: 4. 60Hz. 26-30 Amp. 220-240 VOLTIOS. NUMERO DE NIVELES DE SECADO: 3. NUMERO DE CICLOS:14. ALARMA DE FIN DE CICLO: SI. SISTEMA DE SECADO: AUTO DRY. TIPO DE CANASTA: ACERO CON REVESTIMIENTO EN POLVO.. UBICACIÓN DE FILTRO ATRAPAPELUSA: SUPERIOR.	1
11	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA ELECTRICA DE 1450 PSI MAX. 300 LT/HL. TIPO DE CORRIENTE (V): 120 V. PRESION (Bar): 90. CAUDAL (L/H):300. TEMPERATURA DE ENTRADA (°C): MAX 40. POTENCIA DE CONEXIÓN (KW): 0,85. DIMENSIONES (L X A X H). (MM): 161 X 241 X 427. INCLUYE: ACOPLE RAPIDO, EXTENSOR DE LANZA, LANZA BOQUILLA TURBO, LANZA CON BOQUILLA REGULABLE, LIMPIADOR DE BOQUILLAS, PISTOLA DE ALTA PRESION. CON RUEDAS: SI. CON FILTRO DE AGUA: SI. INCLUYE DOSIFICADOR DE DETERGENTE. INCLUYE MANGUERA. LARGO DE MANGUERA 5 mts. MANGO PARA TRANSPORTAR:SI.	1
12	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA DE 1400W CON 1500PSI DE PRESIÓN MÁXIMA 127V - 60HZIMAGEN. CAUDAL DE AGUA: 4.8 L/MIN. TEMPERATURA MAXIMA DE AGUA: 45°C. APAGADO AUTOMATICO:SI. DIFERENTES TIPOS DE CHORRO:SI. INCLUYE: ACOPLE RAPIDO, EXTENSOR DE LANZA, LANZA BOQUILLA TURBO, LANZA CON BOQUILLA REGULABLE, LIMPIADOR DE BOQUILLAS, PISTOLA DE ALTA PRESION. CON RUEDAS: SI. CON FILTRO DE AGUA: SI. INCLUYE DOSIFICADOR DE DETERGENTE. INCLUYE MANGUERA. LARGO DE MANGUERA 5 mts. MANGO PARA TRANSPORTAR:SI.	1

13	BFLIM16	A-02-02-01-004-003	VENTILADOR DE TECHO, MODELO REDONDO COLOR BLANCO Y CROMADO. DOBLE BALINERAS EN 3 PALETAS, 2 COPAS, SOPORTE Y ACCESORIOS COMPLETOS. MANUAL DE MONTAJE. 5 VELOCIDADES.DIAMETRO: 56 PULGADAS. VOLTAJE: 110/120 V – 50/60 HZ. RUIDO +/- 54 DB (a). POTENCIA: 78W. PESO: 6 Klg. DIMENSIONES: 30 X 30 X 30 CM. MATERIAL DE ROTOR. METALICO. VELOCIDAD DEL MOTOR: 268 rpm. CAUDAL: 13500 m 3/h. TIPO DE INSTALACION: DESCOLGADO, FIJADO AL TECHO. MANDO A DISTANCIA: CONTROL ALAMBRICO DE PARED.	1
14	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	GUADAÑADORA MINIMO 2,5HP. TIPO DE MOTOR: MONO – CILINDRICO 2 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE.. POTENCIA MAXIMA KW (HP) CC: 1,3 (2,5) 40. CILINDRADA (CC): 40. SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL. TIPO DE COMBUSTIBLE: MEZCLA DE GASOLINA + ACIETE 2 TIEMPOS. CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (ml): 1,2. RELACION MEZCLA: 25:1 (15W40 MINERAL) 40:1 (20W50 SINTETICO). TIPO DE CARBURADOR: DIAFRAGMA. DIMENSIONES DEL MOTOR (CM): 31 X 23 X 37. DIMENSIONES DE BROCA (CM): 16,80 X 11 X 10,5. PESO MOTOR: 9,9 Klg. TIPO DE EJE: FIJO/GIRATORIO. AUTONOMIA APROXIMADA CON UN TANQUE DE COMBUSTIBLE (Hr): 1,5. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	1
15	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	EQUIPO DE SOLDAR 220V ALIMENTACION: VOLT 50 - 60 HZ: 3PH X 230/400 V FUSIBLE 32/20 AMP POTENCIA INSTALACION 12 KW TENSION DE VACIO 59 - 68,5 VOLT REGULACION DE SOLDAR 40-260 AMP DIAMETRO ELECTRODOS UTILIZABLES 1,5-5 MM SERVICIO 200A-35%/155A-60%/120A-100% PESO 66,5 KG. INCLUYE CONJUNTO DE PINZA DE MASA Y CONJUNTO DE PINZA PORTA ELECTRODO.	1
16	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA FAST 1800PSI MAX. 5.5 LT/MIN MAX. 1300W. MOTOR: 2 HP. SISTEMA DE PARO AUTOMATICO. CABLE DE ALIMENTACIONDE 5 mts. DISPENSADOR DE JABON: 550 ml. CON PORTA ACCESORIOS Y RUEDAS PARA SU TRANSPORTACION. SISTEMA DE DOBLE FILTRO. LARGO DE MANGUERA DE ALTA PRESION: 5 mts. AREA DE LIMPIEZA: 80 m2 – 120 m2. TENSION / FRECUENCIA: 127 V / 60 HZ. CONSUMO: 12 A. CICLO DE TRABAJO: 50 MINUTOS DE TRABAJO POR 20 MINUTOS DE DESCANSO, MAXIMO DIARIO 6 HORAS. PESO: 5 Klg. INCLUYE: LANZA (EXTENSION), LANZA AJUSTABLE, LANZA TURBO, PISTOLA, MANGUERA ALTA PRESION 5 m, DISPENSADOR DE JABON (550 ml), CONECTOR RAPIDO DE MANGUERA, FILTRO DE AGUA, LIMPIADOR DE BOQUILLA.	1
17	BFLIM17	A-02-01-01-004-003	BOMBA DE ACHIQUE MARINA ELECTRICA SUMERGIBLE NO AUTOMATICA DE 3700 gph/12V. TOTALMENTE SUMERGIBLE. FILTRO DE CIERRE A PRESION FASIL DE LIMPIAR. FUNCIONAMEINTO SILENCIOSO Y SIN VIBRACIONES. PROTECCION ANTIBLOQUEO DE AIRE. MOTOR COMPACTO Y EFICIENTE DE LARGA DURACION. PROTEGIDO CONTRA IGNICION. NO SE QUEMA CUANDO FUNCIONA EN SECO. PROTECCION CONTRA EL OXIDO Y LA CORROSION. CABLEADO BLOQUEADO DE GRADO MARINO. CAPACIDAD: 3700 GALONES POR HORA. AMPERAJE: 15,5 AMPERIOS A 12 VOLTIOS DC. DIAMETRO: 1 ½". VOLTAJE: 12 VOLTIOS.	5
18	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA, PARA TRABAJOS EXIGENTES DE SIEGA Y EN SUPERFICIES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA JARDINERIA. EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL, MANILLAR ABIERTO, CILINDRADA 38,9 CM3, POTENCIA 1.9/2.6 KW/CV, PESO 7.9 KG. MOTOR. 2 TIEMPOS. HERRAMIENTAS DE CORTE: AUTOCUT 46-2. DIAMETRO DEL HILO: 2.7 MM. CUCHILLA DE CORTE MATORRALES: 300-3. CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 0.58 L.	1
19	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO CAPACIDAD ENERGETICA :AC 220-230V/60 Hz. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 5 TONELADAS- MINIMO 60.000 BTUs/HORA CON CAPACIDAD DE COBERTURA 5000PIES CUADRADOS. REFRIGERANE UTILIZADO: R410A. FUNCION AUTO-SWING. FUNCION DE AUTO-DIAGNOSTICO Y AUTO-PROTECCION. BAJO NIVEL DE RUIDO. INCLUYE FILTROS LAVABLES. 4 MODOS DE VELOCIDAD (NATURAL / HIGH / MEDIUM / LOW). VOLTAJE: 220 / 1 / 60. DISEÑO MODERNO Y COMPACTO. MODO DE OPERACIÓN SILENCIOSA. FUNCION DE ENCENDIDO AUTOMATICO. TIPO: SOLO FRIO. INCLUYE CONTROL REMOTO. INCLUYE KIT DE TUBERIA.	1
20	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO COVENCIONAL DE 24000 BTU.ALIMENTACION ELECTRICA: 220-230 V, 60HZ, 1PH. CONSUMO DE ENERGIA 318.25 Kwh/MES. CAPACIDAD: 24000 BTU. POTENCIA: 2411W. CORRIENTE NOMINAL: 11.5 A. EFICIENCIA (EER): 2,82 WT/WE. MAXIMO CONSUMO DE CORRIENTE: 3450W. MAXIMO CONSUMO DE POTENCIA: 18 A. FLUJO DE AIRE INTERIOR (ALTO/MEDIO/BAJO): 973/766/675 M3/H. RUIDO UNIDAD INTERIOR (ALTO/MEDIO/BAJO): 45/39/35 DB(A). RUIDO UNIDAD EXTERIOR: 58.2 DB(A). TIPO DE REFRIGERANTE: R410A/1240g. TIPO DE CONTROL: CONTROL REMOTO. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 17-30°. **CARACTERISTICAS:** CAJA DE CONTROL ELECTRONICO IGNIFUGO. COMPRESOR MULTICLIMA. DESHUMIDIFICADOR. DETECCION DE ERRORES/PROBLEMAS. DISPLAY INTELIGENTE Y SENSIBLE. ENFRIAMIENTO. ENFRIAMIENTO RAPIDO. FACIL INSTALACION. LCD (LUZ DE FONDO). LED. OPERACIÓN AUTOMATICA. REINICIO AUTOMATICO. RUST REPEL. TEMPORIZADOR. VENTILADOR. INCLUYE KIT DE TUBERIA.	10

21	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	CAFETERA CAPACIDAD 1 LITRO , ELECTRICA, POTENCIA 110V CON FILTRO PARA CAFÉ MOLIDO. JARRA DE VIDRIO. SISTEMA DE GOTEO. FILTRO PERMANENTE. PLACA CALEFACTORA. (PARTIDA CRM ARCOR)	1
22	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	HORNO MICROONDAS NUMERO DE PROGRAMAS 10. CAPACIDAD 0.8 FT3 (23L). ALTO 37 CM.CONSUMO DE ENERGIA 1200W. EXTERIOR (ANCHO/ALTO/PROFUNDIDAD): 489 X 275 X 338 MM. METODO DE CONTROL: MEMBRANA. TIPO DE PANEL: LED. TIPO DE APERTURA DE PUERTA: BOTON PULSADOR. TURNTABLE SIZE: 288 MM. FUENTE DE ALIMENTACION: 120V – 60HZ. POTENCIA DE SALIDA (MICROONDAS): 750 VATIOS. VIVEL DE POTENCIA: 10. CARACTERISTICAS: RELOJ. MODO ECOLOGICO. COCCION AUTOMATICA. BLOQUEO DE SEGURIDAD PARA NIÑOS. 30 SEGUNDOS MAS. DESCONGELADO AUTOMATICO. PROGRAMAS AUTOMATICOS. TEMPORIZADOR DE COCINA. SONIDO ENCENDICO/APAGADO. (PARTIDA CRM ARCOR)	1

Atentamente,

Mayor I.M SUAREZ GONZALEZ HANSEL
Gerente de proyecto

CPIF MARTINEZ LUIS ENRRIQUE
ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	CANTD.	V/R UNIT. PROMEDIO	V/R TOTAL PROMEDIO
1	BCAI1	A-02-01-01-004-004	MÁQUINA PLANA INDUSTRIAL TRIPLE TRANSPORTE DE UNA AGUJA GANCHO VERTICAL, LUBRICACIÓN AUTOMATICA SE UTILIZA FABRIZACION DE PRODCUTOS DE CUERO LONA TAPICERIA ETC. TIPO: PLANA TRIPLE TRANSPORTE USO: INDUSTRIAL MOTOR: MECATRONICO INCORPORADO MODELO: GC6-7D PUNTADA: COSTURA RECTA AGUJAS: 1 HILOS: 2 VOLTAJE: 110V POTENCIA: 550W ACCESORIOS: PORTACONOS – AGUJAS – ACEITE MONTAJE: TABLA Y HERRAJE INCLUIDO	1	$ 6.170.600,00	$ 6.170.600,00
2	BCAI1	A-02-01-01-004-004	REACTIVADOR MODELO 133 MAQUINA PARA REACTIVAR PEGAMENTA, CON LÁMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS SIN INERCIA, QUE PERMITEN CALENTAR RÁPIDAMENTE LA PARTE PEGADA DE LA SUELA Y DEL ZAPATO. ESTE SISTEMA POSEE LA VENTAJA DE EVITAR EL EXCESIVO ABLANDAMIENTO DE LA SUELA, SOBRE TODO SI ES DE PVC. FUNCIONAMIENTO MANUAL O AUTOMATICO. PRODUCCION EN FUNCION DE LA PRENSA. LA MAQUINA POSEE DISPOSITIVOS DE REGULACION PARA: EL TIEMPO DE ENCENDIDO DE LAS LAMPARAS EL TIEMPO DE REACTIVACION LA TEMPERATURA DE REACTIVACION DEL ZAPATO LA DISTANCIA DESDE LA SUELA A LAS LAMPARAS LA INCLINACION DEL CARRO PORTA-SUELA DATOS TECNICOS: CONSUMACION AIRE 5 BAR 4 LT/MIN MEDIDAS EN CM: 66 X 62 X 132 PESO LIMPIO: 85 Klg PESO BRUTO CON JAULA: 125 Klg PESO BRUTO CON CAJA: 145 Klg	1	$ 6.763.333,33	$ 6.763.333,33
3	BCAI1	A-02-01-01-004-003	COMPRESOR 3HP VERTICAL 240 LTS CON CABEZOTE 4 HP CARACTERISTICA: • COMPRESOR DE AIRE DE UNA SOLA ETAPA DE ALTA CALIDAD • ENTREGA COMPLETAMENTE PROBADA, ENSAMBLADA Y PRECABLEADA • PERFECTO PARA PROYECTOS DE BRICOLAJE PARA USUARIOS PROFESIONALES DE COMPRESORES DE AIRE. • CILINDROS Y MARCO 100% DE HIERRO FUNDIDO • VIDA ÚTIL PROLONGADA DE LA BOMBA • 5000 HORAS DE USO SIN PROBLEMAS • MÁXIMA POTENCIA Y FLEXIBILIDAD • CONTROL AUTOMÁTICO DEL INTERRUPTOR DE PRESIÓN DE ARRANQUE/PARADA	1	$ 6.542.016,67	$ 6.542.016,67

			• DISEÑADO PARA LAS APLICACIONES MÁS DURAS DE SERVICIO 100% CONTINUO • PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA TÉRMICA Y PROTECTOR DE CORREA CERRADO • INDICADOR VISUAL DE ACEITE • COMPRUEBE FÁCILMENTE EL NIVEL DE ACEITE DE LA BOMBA DEL COMPRESOR • TANQUE RECEPTOR ASME VERTICAL DE 60 GALONES • OPERACIÓN DE ALTA PRESIÓN HASTA 135 PSI • QUE CUMPLA CON OSHA • VOLANTE, CORREA Y POLEA DEL MOTOR COMPLETAMENTE CERRADOS ESPECIFICACIONES DEL MOTOR: • 230 VOLTIOS CA FASE: • 1 FASE MOTOR: • 3 HP BOMBA: • CFM 11.3 • CFM NOMINAL 90 PSI MATERIAL DE LA BOMBA: • HIERRO FUNDIDO SOLIDO PSI MAX: • 135 PSI MIRILLA DE ACEITE: • SI TIPO DE BOMBA: • ESCENARIO UNICO TRANSMISION DE LA BOMBA: • CINTURON DE CONDUCIR TIPO DE ACEITE: • LUBRICADO CON ACEITE SISTEMA DE ACEITE: • LUBRICADO POR SALPICADURA APAGADO DE BOMBA POR NIVEL BAJO DE ACEITE • NO TAMAÑO DEL TANQUE • 60 GALONES SALIDA DEL TANQUE: • ½ PULGADA ORIENTACION DEL TANQUE: • VERTICAL PESO: • 300 LIBRAS			

			CERTIFICACION: • UL/CSA/ASME LONGITUD DEL PRODUCTO: • 24 PULGADAS ANCHO DEL PRODUCTO: • 25 PÚLGADAS ALTURA DEL PRODUCTO: • 27 PULGADAS TIPO DE ENERGIA: ELECTRICO			
4	BIM14	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA 2 TIEMPOS SISTEMA DE IGNICIÓN ELECTRÓNICO SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL CARBURADOR DE DIAFRAGMA /CILINDRADA: 52 CM³ /MEZCLA: GASOLINA /ACEITE FD 50:1 / CAPACIDAD TANQUE: 1.2 L /CAÑA: EJE RÍGIDO / CARBURADOR: DIAFRAGMA. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	3	$ 3.330.933,33	$ 9.992.800,00
5	BFEIM	A-02-01-01-004-003	CONDENSADORA PARA CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE MEDIA BAJA TEMPERATURA, VOLTAJE DE 220 PARA REFRIGERANTE R 404 MONOFÁSICO, INCLUYE: COMPRESOR SEMIHERMETICO, VÁLVULA DE DESCARGA, ELIMINADOR DE VIBRACIÓN, SEPARADOR DE ACEITE, CONDENSADOR CON VENTILADOR, BOTELLA DE LÍQUIDO, FILTRO SECADOR, MANÓMETROS, PRESOSTATOS, ACUMULADOR DE SUCCIÓN, TUBERÍA EN COBRE, ACCESORIOS, BASE Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.	1	$ 8.700.462,77	$ 8.700.462,77
6	BFEIM	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA GASOLINA EJE GIRATORIO 44,3 CILINDRADA CM3, POTENCIA KW 2,1 PESO KG 8, PERMITE MOVIMIENTOS TRANQUILOS Y REGULAR EN SUPERFICIES GRANDES, ABSORBE LOS PUNTOS DE ESFUERZO CREADOS EN EL PROCESO DE ARRANQUE POR LA PRESIÓN DE COMPRENSIÓN, TIENE UNA EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL DEL MANILLAR CERRADO, POSEE SISTEMA ANTIVIBRACIÓN, INCLUYE ARNÉS DE TRABAJO CONFORT, SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, COMPENSADOR Y BOMBA MANUAL DE COMBUSTIBLE. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	2	$ 4.981.841,17	$ 9.963.682,34
7	BFEIM	A-02-02-01-004-006	CARGADOR DE BATERÍA 15 AMP. CAPACIDAD DE CARGA DE 3 ETAPAS (BULK, ABSORPTION & TOP-OFF). ALTERNADOR PATENTADO Y VERIFICACION DE VOLTAJE DE LA BATERIA. PANTALLA LCD Y FUNCION DE REACONDICIONAMIENTO DE LA BATERIA. CARGA BATERIAS AGM,GEL Y WET DE 12V.	1	$ 968.050,00	$ 968.050,00
8	EGURA	A-02-01-01-004-004	CORTACESPED A GASOLINA 12251 DE 26 CC 2 TIEMPOS DE 1 HP ANCO DE CORTE 20 MM. SISTEMA DE CUCHILLAS DUAL ANTI-VIBRACION PARA CORTES RAPIDOS Y LIMPIOS. CUCHILLAS DE DOBLE FILO POR AMBOS LADOS. ARRANQUE MANUAL (CUERDA RETRACTIL). MANGO DE 3 POSICIONES. POTENCIA NOMINAL: 1 HP. CAPACIDAD TANQUE: 0.7 L. VELOCIDAD: 9.600 rpm. NIVEL DE RUIDO: 87 DB. LONGITUD DE LA CUCHILLA: 65CM.	1	$ 2.860.106,67	$ 2.860.106,67
9	EGURA	A-02-01-01-004-004	LAVADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG. ALTURA: 105,5 CM. ALTURA CON LA PUERTA ABIERTA: 150,6 CM. ANCHO: 61 CM. PROFUNDIDAD: 66,5 CM. PESO: 40,5 KLG. CONSUMO DE ENERGIA 2,2 KWH/MES. FACTOR DE ENERGIA: 212 l/KWH/CICLO. VOLTAJE: 120 V AC. FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ. ELECTRICA. CONTROL POR PANEL DIGITAL. TECNOLOGIA DE LAVADO PROFUNDO. BLOQUEO DE PUERTA ABIERTA. FUNCION ECO: AHORRA AGUA EN EL SEGUNDO ENGUAJE. SISTEMA DE LAVADO INTELIGENTE. SISTEMA DE AEROCENTRIFUGADO. 10 PROGRAMAS DE LAVADO: INTELIGENTE, RAPIDO, DELICADO, ROPA INTERIOR, ROPA DEPORTE, JEANS, COBIJAS, TENIS,LIMPIEZA DE TANQUE, CENTRIFUGADO.	1	$ 4.843.440,00	$ 4.843.440,00
10	EGURA	A-02-01-01-004-004	SECADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG. FUNCIONAMEINTO ELECTRICO. VENTAJAS COMPETITIVAS: AUTO DRY, SISTEMA DE SECADO ELECTRICO. UBICACIÓN DE CONTROLES: PANEL TRASERO. TIPO DE CONTROLES: PERILLA. IDIOMA DEL PANEL: DUAL LENGUAJE (ESPAÑOL/INGLES). NUMERO DE TEMPERATURAS: 4. 60Hz. 26-30 Amp. 220-240 VOLTIOS. NUMERO DE NIVELES DE SECADO: 3. NUMERO DE CICLOS:14. ALARMA DE FIN DE CICLO: SI. SISTEMA DE SECADO: AUTO	1	$ 4.412.736,00	$ 4.412.736,00

			DRY. TIPO DE CANASTA: ACERO CON REVESTIMIENTO EN POLVO.. UBICACIÓN DE FILTRO ATRAPAPELUSA: SUPERIOR.			
11	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA ELECTRICA DE 1450 PSI MAX. 300 LT/HL. TIPO DE CORRIENTE (V): 120 V. PRESION (Bar): 90. CAUDAL (L/H):300. TEMPERATURA DE ENTRADA (°C): MAX 40. POTENCIA DE CONEXIÓN (KW): 0,85. DIMENSIONES (L X A X H). (MM): 161 X 241 X 427. INCLUYE: ACOPLE RAPIDO, EXTENSOR DE LANZA, LANZA BOQUILLA TURBO, LANZA CON BOQUILLA REGULABLE, LIMPIADOR DE BOQUILLAS, PISTOLA DE ALTA PRESION. CON RUEDAS: SI. CON FILTRO DE AGUA: SI. INCLUYE DOSIFICADOR DE DETERGENTE. INCLUYE MANGUERA. LARGO DE MANGUERA 5 mts. MANGO PARA TRANSPORTAR:SI.	1	$ 817.173,33	$ 817.173,33
12	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA DE 1400W CON 1500PSI DE PRESIÓN MÁXIMA 127V - 60HZIMAGEN. CAUDAL DE AGUA: 4.8 L/MIN. TEMPERATURA MAXIMA DE AGUA: 45°C. APAGADO AUTOMATICO:SI. DIFERENTES TIPOS DE CHORRO:SI. INCLUYE: ACOPLE RAPIDO, EXTENSOR DE LANZA, LANZA BOQUILLA TURBO, LANZA CON BOQUILLA REGULABLE, LIMPIADOR DE BOQUILLAS, PISTOLA DE ALTA PRESION. CON RUEDAS: SI. CON FILTRO DE AGUA: SI. INCLUYE DOSIFICADOR DE DETERGENTE. INCLUYE MANGUERA. LARGO DE MANGUERA 5 mts. MANGO PARA TRANSPORTAR:SI.	1	$ 879.507,20	$ 879.507,20
13	BFLIM16	A-02-02-01-004-003	VENTILADOR DE TECHO, MODELO REDONDO COLOR BLANCO Y CROMADO. DOBLE BALINERAS EN 3 PALETAS, 2 COPAS, SOPORTE Y ACCESORIOS COMPLETOS. MANUAL DE MONTAJE. 5 VELOCIDADES.DIAMETRO: 56 PULGADAS. VOLTAJE: 110/120 V – 50/60 HZ. RUIDO +/- 54 DB (a). POTENCIA: 78W. PESO: 6 Klg. DIMENSIONES: 30 X 30 X 30 CM. MATERIAL DE ROTOR. METALICO. VELOCIDAD DEL MOTOR: 268 rpm. CAUDAL: 13500 m 3/h. TIPO DE INSTALACION: DESCOLGADO, FIJADO AL TECHO. MANDO A DISTANCIA: CONTROL ALAMBRICO DE PARED.	1	$ 408.586,67	$ 408.586,67
14	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	GUADAÑADORA MINIMO 2,5HP. TIPO DE MOTOR: MONO – CILINDRICO 2 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE.. POTENCIA MAXIMA KW (HP) CC: 1,3 (2,5) 40. CILINDRADA (CC): 40. SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL. TIPO DE COMBUSTIBLE: MEZCLA DE GASOLINA + ACIETE 2 TIEMPOS. CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (ml): 1,2. RELACION MEZCLA: 25:1 (15W40 MINERAL) 40:1 (20W50 SINTETICO). TIPO DE CARBURADOR: DIAFRAGMA. DIMENSIONES DEL MOTOR (CM): 31 X 23 X 37. DIMENSIONES DE BROCA (CM): 16,80 X 11 X 10,5. PESO MOTOR: 9,9 Klg. TIPO DE EJE: FIJO/GIRATORIO. AUTONOMIA APROXIMADA CON UN TANQUE DE COMBUSTIBLE (Hr): 1,5. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	1	$ 4.001.324,33	$ 4.001.324,33
15	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	EQUIPO DE SOLDAR 220V ALIMENTACION: VOLT 50 - 60 HZ: 3PH X 230/400 V FUSIBLE 32/20 AMP POTENCIA INSTALACION 12 KW TENSION DE VACIO 59 - 68,5 VOLT REGULACION DE SOLDAR 40-260 AMP DIAMETRO ELECTRODOS UTILIZABLES 1,5-5 MM SERVICIO 200A-35%/155A-60%/120A-100% PESO 66,5 KG. INCLUYE CONJUNTO DE PINZA DE MASA Y CONJUNTO DE PINZA PORTA ELECTRODO.	1	$ 2.068.470,00	$ 2.068.470,00
16	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA FAST 1800PSI MAX. 5.5 LT/MIN MAX. 1300W. MOTOR: 2 HP. SISTEMA DE PARO AUTOMATICO. CABLE DE ALIMENTACIONDE 5 mts. DISPENSADOR DE JABON: 550 ml. CON PORTA ACCESORIOS Y RUEDAS PARA SU TRANSPORTACION. SISTEMA DE DOBLE FILTRO. LARGO DE MANGUERA DE ALTA PRESION: 5 mts. AREA DE LIMPIEZA: 80 m2 – 120 m2. TENSION / FRECUENCIA: 127 V / 60 HZ. CONSUMO: 12 A. CICLO DE TRABAJO: 50 MINUTOS DE TRABAJO POR 20 MINUTOS DE DESCANSO, MAXIMO DIARIO 6 HORAS. PESO: 5 Klg. INCLUYE: LANZA (EXTENSION), LANZA AJUSTABLE, LANZA TURBO, PISTOLA, MANGUERA ALTA PRESION 5 m, DISPENSADOR DE JABON (550 ml), CONECTOR RAPIDO DE MANGUERA, FILTRO DE AGUA, LIMPIADOR DE BOQUILLA.	1	$ 2.075.760,00	$ 2.075.760,00
17	BFLIM17	A-02-01-01-004-003	BOMBA DE ACHIQUE MARINA ELECTRICA SUMERGIBLE NO AUTOMATICA DE 3700 gph/12V. TOTALMENTE SUMERGIBLE. FILTRO DE CIERRE A PRESION FASIL DE LIMPIAR. FUNCIONAMEINTO SILENCIOSO Y SIN VIBRACIONES. PROTECCION ANTIBLOQUEO DE AIRE. MOTOR COMPACTO Y EFICIENTE DE LARGA DURACION. PROTEGIDO CONTRA IGNICION. NO SE QUEMA CUANDO FUNCIONA EN SECO. PROTECCION CONTRA EL OXIDO Y LA CORROSION. CABLEADO BLOQUEADO DE GRADO MARINO. CAPACIDAD: 3700 GALONES POR HORA. AMPERAJE: 15,5 AMPERIOS A 12 VOLTIOS DC. DIAMETRO: 1 ½". VOLTAJE: 12 VOLTIOS.	5	$ 878.738,40	$ 4.393.692,00

18	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA, PARA TRABAJOS EXIGENTES DE SIEGA Y EN SUPERFICIES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA JARDINERIA. EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL, MANILLAR ABIERTO, CILINDRADA 38,9 CM3, POTENCIA 1.9/2.6 KW/CV, PESO 7.9 KG. MOTOR. 2 TIEMPOS. HERRAMIENTAS DE CORTE: AUTOCUT 46-2. DIAMETRO DEL HILO: 2.7 MM. CUCHILLA DE CORTE MATORRALES: 300-3. CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 0.58 L.	1	$ 3.720.488,04	$ 3.720.488,04
19	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO CAPACIDAD ENERGETICA :AC 220-230V/60 Hz. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 5 TONELADAS-MINIMO 60.000 BTUs/HORA CON CAPACIDAD DE COBERTURA 5000PIES CUADRADOS. REFRIGERANE UTILIZADO: R410A. FUNCION AUTO-SWING. FUNCION DE AUTO-DIAGNOSTICO Y AUTO-PROTECCION. BAJO NIVEL DE RUIDO. INCLUYE FILTROS LAVABLES. 4 MODOS DE VELOCIDAD (NATURAL / HIGH / MEDIUM / LOW). VOLTAJE: 220 / 1 / 60. DISEÑO MODERNO Y COMPACTO. MODO DE OPERACIÓN SILENCIOSA. FUNCION DE ENCENDIDO AUTOMATICO. TIPO: SOLO FRIO. INCLUYE CONTROL REMOTO. INCLUYE KIT DE TUBERIA.	1	$ 37.232.460,00	$ 37.232.460,00
20	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO COVENCIONAL DE 24000 BTU.ALIMENTACION ELECTRICA: 220-230 V, 60HZ, 1PH. CONSUMO DE ENERGIA 318.25 Kwh/MES. CAPACIDAD: 24000 BTU. POTENCIA: 2411W. CORRIENTE NOMINAL: 11.5 A. EFICIENCIA (EER): 2,82 WT/WE. MAXIMO CONSUMO DE CORRIENTE: 3450W. MAXIMO CONSUMO DE POTENCIA: 18 A. FLUJO DE AIRE INTERIOR (ALTO/MEDIO/BAJO): 973/766/675 M3/H. RUIDO UNIDAD INTERIOR (ALTO/MEDIO/BAJO): 45/39/35 DB(A). RUIDO UNIDAD EXTERIOR: 58.2 DB(A). TIPO DE REFRIGERANTE: R410A/1240g. TIPO DE CONTROL: CONTROL REMOTO. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 17-30°. **CARACTERISTICAS:** CAJA DE CONTROL ELECTRONICO IGNIFUGO. COMPRESOR MULTICLIMA. DESHUMIDIFICADOR. DETECCION DE ERRORES/PROBLEMAS. DISPLAY INTELIGENTE Y SENSIBLE. ENFRIAMIENTO. ENFRIAMIENTO RAPIDO. FACIL INSTALACION. LCD (LUZ DE FONDO). LED. OPERACIÓN AUTOMATICA. REINICIO AUTOMATICO. RUST REPEL. TEMPORIZADOR. VENTILADOR. INCLUYE KIT DE TUBERIA.	10	$ 4.428.288,00	$ 44.282.880,00
21	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	CAFETERA CAPACIDAD 1 LITRO , ELECTRICA, POTENCIA 110V CON FILTRO PARA CAFÉ MOLIDO. JARRA DE VIDRIO. SISTEMA DE GOTEO. FILTRO PERMANENTE. PLACA CALEFACTORA. (PARTIDA CRM ARCOR)	1	$ 142.820,00	$ 142.820,00
22	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	HORNO MICROONDAS NUMERO DE PROGRAMAS 10. CAPACIDAD 0.8 FT3 (23L). ALTO 37 CM.CONSUMO DE ENERGIA 1200W. EXTERIOR (ANCHO/ALTO/PROFUNDIDAD): 489 X 275 X 338 MM. METODO DE CONTROL: MEMBRANA. TIPO DE PANEL: LED. TIPO DE APERTURA DE PUERTA: BOTON PULSADOR. TURNTABLE SIZE: 288 MM. FUENTE DE ALIMENTACION: 120V – 60HZ. POTENCIA DE SALIDA (MICROONDAS): 750 VATIOS. VIVEL DE POTENCIA: 10. CARACTERISTICAS: RELOJ. MODO ECOLOGICO. COCCION AUTOMATICA. BLOQUEO DE SEGURIDAD PARA NIÑOS. 30 SEGUNDOS MAS. DESCONGELADO AUTOMATICO. PROGRAMAS AUTOMATICOS. TEMPORIZADOR DE COCINA. SONIDO ENCENDICO/APAGADO. (PARTIDA CRM ARCOR)	1	$ 272.306,67	$ 272.306,67

Mayor I.M SUAREZ GONZALEZ HANSEL
Gerente de proyecto

TS18 ELKYN MARQUEZ
ESTRUCTURADOR ECONOCMICO-FINANCIERO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

					INVESAKK		MUNDO FIXED		INNCIDES		V/R UNIT. PROMEDIO	V/R TOTAL PROMEDIO
ITEM	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	CANTD.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	V/R UNIT.	V/R TOTAL	V/R UNIT.	V/R TOTAL		
1	BCAI1	A-02-01-01-004-004	MÁQUINA PLANA INDUSTRIAL TRIPLE TRANSPORTE DE UNA AGUJA GANCHO VERTICAL, LUBRICACIÓN AUTOMATICA SE UTILIZA FABRIZACION DE PRODCUTOS DE CUERO LONA TAPICERIA ETC. TIPO: PLANA TRIPLE TRANSPORTE USO: INDUSTRIAL MOTOR: MECATRONICO INCORPORADO MODELO: GC6-7D PUNTADA: COSTURA RECTA AGUJAS: 1 HILOS: 2 VOLTAJE: 110V POTENCIA: 550W ACCESORIOS: PORTACONOS – AGUJAS – ACEITE MONTAJE: TABLA Y HERRAJE INCLUIDO	1	$ 6.571.800,00	$ 6.571.800,00	$ 5.990.000,00	$ 5.990.000,00	$ 5.950.000,00	$ 5.950.000,00	$ 6.170.600,00	$ 6.170.600,00
2	BCAI1	A-02-01-01-004-004	REACTIVADOR MODELO 133 MAQUINA PARA REACTIVAR PEGAMENTA, CON LÁMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS SIN INERCIA, QUE PERMITEN CALENTAR RÀPIDAMENTE LA PARTE PEGADA DE LA SUELA Y DEL ZAPATO. ESTE SISTEMA POSEE LA VENTAJA DE EVITAR EL EXCESIVO ABLANDAMIENTO DE LA SUELA, SOBRE TODO SI ES DE PVC. FUNCIONAMIENTO MANUAL O AUTOMATICO. PRODUCCION EN FUNCION DE LA PRENSA. LA MAQUINA POSEE DISPOSITIVOS DE REGULACION PARA: EL TIEMPO DE ENCENDIDO DE LAS LAMPARAS EL TIEMPO DE REACTIVACION LA TEMPERATURA DE REACTIVACION DEL ZAPATO LA DISTANCIA DESDE LA SUELA A LAS LAMPARAS LA INCLINACION DEL CARRO PORTA-SUELA DATOS TECNICOS: CONSUMACION AIRE 5 BAR 4 LT/MIN MEDIDAS EN CM: 66 X 62 X 132 PESO LIMPIO: 85 Klg PESO BRUTO CON JAULA: 125 Klg PESO BRUTO CON CAJA: 145 Klg	1	$ 7.200.000,00	$ 7.200.000,00	$ 6.540.000,00	$ 6.540.000,00	$ 6.550.000,00	$ 6.550.000,00	$ 6.763.333,33	$ 6.763.333,33

3	BCAI1	A-02-01-01-004-003	COMPRESOR 3HP VERTICAL 240 LTS CON CABEZOTE 4 HP CARACTERISTICA: • COMPRESOR DE AIRE DE UNA SOLA ETAPA DE ALTA CALIDAD • ENTREGA COMPLETAMENTE PROBADA, ENSAMBLADA Y PRECABLEADA • PERFECTO PARA PROYECTOS DE BRICOLAJE PARA USUARIOS PROFESIONALES DE COMPRESORES DE AIRE. • CILINDROS Y MARCO 100% DE HIERRO FUNDIDO • VIDA ÚTIL PROLONGADA DE LA BOMBA • 5000 HORAS DE USO SIN PROBLEMAS • MÁXIMA POTENCIA Y FLEXIBILIDAD • CONTROL AUTOMÁTICO DEL INTERRUPTOR DE PRESIÓN DE ARRANQUE/PARADA • DISEÑADO PARA LAS APLICACIONES MÁS DURAS DE SERVICIO 100% CONTINUO • PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA TÉRMICA Y PROTECTOR DE CORREA CERRADO • INDICADOR VISUAL DE ACEITE • COMPRUEBE FÁCILMENTE EL NIVEL DE ACEITE DE LA BOMBA DEL COMPRESOR • TANQUE RECEPTOR ASME VERTICAL DE 60 GALONES • OPERACIÓN DE ALTA PRESIÓN HASTA 135 PSI • QUE CUMPLA CON OSHA • VOLANTE, CORREA Y POLEA DEL MOTOR COMPLETAMENTE CERRADOS ESPECIFICACIONES DEL MOTOR: • 230 VOLTIOS CA FASE:	1	$ 7.510.050,00	$ 7.510.050,00	$ 6.010.000,00	$ 6.010.000,00	$ 6.106.000,00	$ 6.106.000,00	$ 6.542.016,67	$ 6.542.016,67

- 1 FASE

MOTOR:

- 3 HP

BOMBA:

- CFM 11.3
- CFM NOMINAL 90 PSI

MATERIAL DE LA BOMBA:

- HIERRO FUNDIDO SOLIDO

PSI MAX:

- 135 PSI

MIRILLA DE ACEITE:

- SI

TIPO DE BOMBA:

- ESCENARIO UNICO

TRANSMISION DE LA BOMBA:

- CINTURON DE CONDUCIR

TIPO DE ACEITE:

- LUBRICADO CON ACEITE

SISTEMA DE ACEITE:

- LUBRICADO POR SALPICADURA

APAGADO DE BOMBA POR NIVEL BAJO DE ACEITE

- NO

TAMAÑO DEL TANQUE

- 60 GALONES

SALIDA DEL TANQUE:

- ½ PULGADA

ORIENTACION DEL TANQUE:

- VERTICAL

PESO:

- 300 LIBRAS

CERTIFICACION:

			• UL/CSA/ASME LONGITUD DEL PRODUCTO: • 24 PULGADAS ANCHO DEL PRODUCTO: • 25 PÚLGADAS ALTURA DEL PRODUCTO: • 27 PULGADAS TIPO DE ENERGIA: ELECTRICO									
4	BIM14	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA 2 TIEMPOS SISTEMA DE IGNICIÓN ELECTRÓNICO SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL CARBURADOR DE DIAFRAGMA /CILINDRADA: 52 CM³ /MEZCLA: GASOLINA /ACEITE FD 50:1 / CAPACIDAD TANQUE: 1.2 L /CAÑA: EJE RÍGIDO / CARBURADOR: DIAFRAGMA. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	3	$ 3.375.000,00	$ 10.125.000,00	$ 3.207.500,00	$ 9.622.500,00	$ 3.410.300,00	$ 10.230.900,00	$ 3.330.933,33	$ 9.992.800,00
5	BFEIM	A-02-01-01-004-003	CONDENSADORA PARA CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN DE MEDIA BAJA TEMPERATURA, VOLTAJE DE 220 PARA REFRIGERANTE R 404 MONOFÁSICO, INCLUYE: COMPRESOR SEMIHERMETICO, VÁLVULA DE DESCARGA, ELIMINADOR DE VIBRACIÓN, SEPARADOR DE ACEITE, CONDENSADOR CON VENTILADOR, BOTELLA DE LÍQUIDO, FILTRO SECADOR, MANÓMETROS, PRESOSTATOS, ACUMULADOR DE SUCCIÓN, TUBERÍA EN COBRE, ACCESORIOS, BASE Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.	1	$ 9.346.185,00	$ 9.346.185,00	$ 8.306.956,10	$ 8.306.956,10	$ 8.448.247,20	$ 8.448.247,20	$ 8.700.462,77	$ 8.700.462,77
6	BFEIM	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA GASOLINA EJE GIRATORIO 44,3 CILINDRADA CM3, POTENCIA KW 2,1 PESO KG 8, PERMITE MOVIMIENTOS TRANQUILOS Y REGULAR EN SUPERFICIES GRANDES, ABSORBE LOS PUNTOS DE ESFUERZO CREADOS EN EL PROCESO DE ARRANQUE POR LA PRESIÓN DE COMPRENSIÓN, TIENE UNA EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL DEL MANILLAR CERRADO, POSEE SISTEMA ANTIVIBRACIÓN, INCLUYE ARNÉS DE TRABAJO CONFORT, SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, COMPENSADOR Y BOMBA MANUAL DE COMBUSTIBLE. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	2	$ 4.877.145,00	$ 9.754.290,00	$ 5.169.773,70	$ 10.339.547,40	$ 4.898.604,81	$ 9.797.209,62	$ 4.981.841,17	$ 9.963.682,34

7	BFEIM	A-02-02-01-004-006	CARGADOR DE BATERÍA 15 AMP. CAPACIDAD DE CARGA DE 3 ETAPAS (BULK, ABSORPTION & TOP-OFF). ALTERNADOR PATENTADO Y VERIFICACION DE VOLTAJE DE LA BATERIA. PANTALLA LCD Y FUNCION DE REACONDICIONAMIENTO DE LA BATERIA. CARGA BATERIAS AGM,GEL Y WET DE 12V.	1	$ 1.308.150,00	$ 1.308.150,00	$ 801.000,00	$ 801.000,00	$ 795.000,00	$ 795.000,00	$ 968.050,00	$ 968.050,00
8	EGURA	A-02-01-01-004-004	CORTACESPED A GASOLINA 12251 DE 26 CC 2 TIEMPOS DE 1 HP ANCO DE CORTE 20 MM. SISTEMA DE CUCHILLAS DUAL ANTI-VIBRACION PARA CORTES RAPIDOS Y LIMPIOS. CUCHILLAS DE DOBLE FILO POR AMBOS LADOS. ARRANQUE MANUAL (CUERDA RETRACTIL). MANGO DE 3 POSICIONES. POTENCIA NOMINAL: 1 HP. CAPACIDAD TANQUE: 0.7 L. VELOCIDAD: 9.600 rpm. NIVEL DE RUIDO: 87 DB. LONGITUD DE LA CUCHILLA: 65CM.	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 2.968.000,00	$ 2.968.000,00	$ 2.812.320,00	$ 2.812.320,00	$ 2.860.106,67	$ 2.860.106,67
9	EGURA	A-02-01-01-004-004	LAVADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG. ALTURA: 105,5 CM. ALTURA CON LA PUERTA ABIERTA: 150,6 CM. ANCHO: 61 CM. PROFUNDIDAD: 66,5 CM. PESO: 40,5 KLG. CONSUMO DE ENERGIA 2,2 KWH/MES. FACTOR DE ENERGIA: 212 I/KWH/CICLO. VOLTAJE: 120 V AC. FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 60 HZ. ELECTRICA. CONTROL POR PANEL DIGITAL. TECNOLOGIA DE LAVADO PROFUNDO. BLOQUEO DE PUERTA ABIERTA. FUNCION ECO: AHORRA AGUA EN EL SEGUNDO ENGUAJE. SISTEMA DE LAVADO INTELIGENTE. SISTEMA DE AEROCENTRIFUGADO. 10 PROGRAMAS DE LAVADO: INTELIGENTE, RAPIDO, DELICADO, ROPA INTERIOR, ROPA DEPORTE, JEANS, COBIJAS, TENIS,LIMPIEZA DE TANQUE, CENTRIFUGADO.	1	$ 4.725.000,00	$ 4.725.000,00	$ 5.008.500,00	$ 5.008.500,00	$ 4.796.820,00	$ 4.796.820,00	$ 4.843.440,00	$ 4.843.440,00
10	EGURA	A-02-01-01-004-004	SECADORA CARGA SUPERIOR DIGITAL 18 KG. FUNCIONAMEINTO ELECTRICO. VENTAJAS COMPETITIVAS: AUTO DRY, SISTEMA DE SECADO ELECTRICO. UBICACIÓN DE CONTROLES: PANEL TRASERO. TIPO DE CONTROLES: PERILLA. IDIOMA DEL PANEL: DUAL LENGUAJE (ESPAÑOL/INGLES). NUMERO DE TEMPERATURAS: 4. 60Hz. 26-30 Amp. 220-240 VOLTIOS. NUMERO DE NIVELES DE SECADO: 3. NUMERO DE CICLOS:14. ALARMA DE FIN DE CICLO: SI. SISTEMA DE SECADO: AUTO DRY. TIPO DE CANASTA: ACERO CON REVESTIMIENTO EN POLVO.. UBICACIÓN DE FILTRO ATRAPAPELUSA: SUPERIOR.	1	$ 4.320.000,00	$ 4.320.000,00	$ 4.579.200,00	$ 4.579.200,00	$ 4.339.008,00	$ 4.339.008,00	$ 4.412.736,00	$ 4.412.736,00
11	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA ELECTRICA DE 1450 PSI MAX. 300 LT/HL. TIPO DE CORRIENTE (V): 120 V. PRESION (Bar): 90. CAUDAL (L/H):300. TEMPERATURA DE ENTRADA (°C): MAX 40. POTENCIA DE CONEXIÓN (KW): 0,85. DIMENSIONES (L X A X H). (MM): 161 X 241 X 427. INCLUYE: ACOPLE RAPIDO, EXTENSOR DE LANZA, LANZA BOQUILLA TURBO, LANZA CON BOQUILLA REGULABLE, LIMPIADOR DE BOQUILLAS, PISTOLA DE ALTA PRESION. CON RUEDAS: SI. CON FILTRO DE AGUA: SI. INCLUYE DOSIFICADOR DE DETERGENTE. INCLUYE MANGUERA. LARGO DE MANGUERA 5 mts. MANGO PARA TRANSPORTAR:SI.	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00	$ 848.000,00	$ 848.000,00	$ 803.520,00	$ 803.520,00	$ 817.173,33	$ 817.173,33

12	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA DE 1400W CON 1500PSI DE PRESIÓN MÁXIMA 127V - 60HZIMAGEN. CAUDAL DE AGUA: 4.8 L/MIN. TEMPERATURA MAXIMA DE AGUA: 45°C. APAGADO AUTOMATICO:SI. DIFERENTES TIPOS DE CHORRO:SI. INCLUYE: ACOPLE RAPIDO, EXTENSOR DE LANZA, LANZA BOQUILLA TURBO, LANZA CON BOQUILLA REGULABLE, LIMPIADOR DE BOQUILLAS, PISTOLA DE ALTA PRESION. CON RUEDAS: SI. CON FILTRO DE AGUA: SI. INCLUYE DOSIFICADOR DE DETERGENTE. INCLUYE MANGUERA. LARGO DE MANGUERA 5 mts. MANGO PARA TRANSPORTAR:SI.	1	$ 858.000,00	$ 858.000,00	$ 909.480,00	$ 909.480,00	$ 871.041,60	$ 871.041,60	$ 879.507,20	$ 879.507,20
13	BFLIM16	A-02-02-01-004-003	VENTILADOR DE TECHO, MODELO REDONDO COLOR BLANCO Y CROMADO. DOBLE BALINERAS EN 3 PALETAS, 2 COPAS, SOPORTE Y ACCESORIOS COMPLETOS. MANUAL DE MONTAJE. 5 VELOCIDADES.DIAMETRO: 56 PULGADAS. VOLTAJE: 110/120 V – 50/60 HZ. RUIDO +/- 54 DB (a). POTENCIA: 78W. PESO: 6 Klg. DIMENSIONES: 30 X 30 X 30 CM. MATERIAL DE ROTOR. METALICO. VELOCIDAD DEL MOTOR: 268 rpm. CAUDAL: 13500 m 3/h. TIPO DE INSTALACION: DESCOLGADO, FIJADO AL TECHO. MANDO A DISTANCIA: CONTROL ALAMBRICO DE PARED.	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00	$ 424.000,00	$ 424.000,00	$ 401.760,00	$ 401.760,00	$ 408.586,67	$ 408.586,67
14	BFLIM16	A-02-01-01-004-004	GUADAÑADORA MINIMO 2,5HP. TIPO DE MOTOR: MONO – CILINDRICO 2 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE.. POTENCIA MAXIMA KW (HP) CC: 1,3 (2,5) 40. CILINDRADA (CC): 40. SISTEMA DE ARRANQUE: MANUAL. TIPO DE COMBUSTIBLE: MEZCLA DE GASOLINA + ACIETE 2 TIEMPOS. CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (ml): 1,2. RELACION MEZCLA: 25:1 (15W40 MINERAL) 40:1 (20W50 SINTETICO). TIPO DE CARBURADOR: DIAFRAGMA. DIMENSIONES DEL MOTOR (CM): 31 X 23 X 37. DIMENSIONES DE BROCA (CM): 16,80 X 11 X 10,5. PESO MOTOR: 9,9 Klg. TIPO DE EJE: FIJO/GIRATORIO. AUTONOMIA APROXIMADA CON UN TANQUE DE COMBUSTIBLE (Hr): 1,5. ACCESORIOS: ENVASE PARA HACER MEZCLAS DE COMBUSTIBLE. KIT DE HERRAMIENTAS. CUCHILLA TIPO CORBATIN. CARRETE DE NYLON. ARNES.	1	$ 3.782.500,00	$ 3.782.500,00	$ 4.221.450,00	$ 4.221.450,00	$ 4.000.023,00	$ 4.000.023,00	$ 4.001.324,33	$ 4.001.324,33
15	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	EQUIPO DE SOLDAR 220V ALIMENTACION: VOLT 50 - 60 HZ: 3PH X 230/400 V FUSIBLE 32/20 AMP POTENCIA INSTALACION 12 KW TENSION DE VACIO 59 - 68,5 VOLT REGULACION DE SOLDAR 40-260 AMP DIAMETRO ELECTRODOS UTILIZABLES 1,5-5 MM SERVICIO 200A-35%/155A-60%/120A-100% PESO 66,5 KG. INCLUYE CONJUNTO DE PINZA DE MASA Y CONJUNTO DE PINZA PORTA ELECTRODO.	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000,00	$ 2.146.500,00	$ 2.146.500,00	$ 2.033.910,00	$ 2.033.910,00	$ 2.068.470,00	$ 2.068.470,00
16	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	HIDROLAVADORA FAST 1800PSI MAX. 5.5 LT/MIN MAX. 1300W. MOTOR: 2 HP. SISTEMA DE PARO AUTOMATICO. CABLE DE ALIMENTACIONDE 5 mts. DISPENSADOR DE JABON: 550 ml. CON PORTA ACCESORIOS Y RUEDAS PARA SU TRANSPORTACION. SISTEMA DE DOBLE FILTRO.	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000,00	$ 2.146.500,00	$ 2.146.500,00	$ 2.055.780,00	$ 2.055.780,00	$ 2.075.760,00	$ 2.075.760,00

			LARGO DE MANGUERA DE ALTA PRESION: 5 mts. AREA DE LIMPIEZA: 80 m2 – 120 m2. TENSION / FRECUENCIA: 127 V / 60 HZ. CONSUMO: 12 A. CICLO DE TRABAJO: 50 MINUTOS DE TRABAJO POR 20 MINUTOS DE DESCANSO, MAXIMO DIARIO 6 HORAS. PESO: 5 Klg. INCLUYE: LANZA (EXTENSION), LANZA AJUSTABLE, LANZA TURBO, PISTOLA, MANGUERA ALTA PRESION 5 m, DISPENSADOR DE JABON (550 ml), CONECTOR RAPIDO DE MANGUERA, FILTRO DE AGUA, LIMPIADOR DE BOQUILLA.									
17	BFLIM17	A-02-01-01-004-003	BOMBA DE ACHIQUE MARINA ELECTRICA SUMERGIBLE NO AUTOMATICA DE 3700 gph/12V. TOTALMENTE SUMERGIBLE. FILTRO DE CIERRE A PRESION FASIL DE LIMPIAR. FUNCIONAMEINTO SILENCIOSO Y SIN VIBRACIONES. PROTECCION ANTIBLOQUEO DE AIRE. MOTOR COMPACTO Y EFICIENTE DE LARGA DURACION. PROTEGIDO CONTRA IGNICION. NO SE QUEMA CUANDO FUNCIONA EN SECO. PROTECCION CONTRA EL OXIDO Y LA CORROSION. CABLEADO BLOQUEADO DE GRADO MARINO. CAPACIDAD: 3700 GALONES POR HORA. AMPERAJE: 15,5 AMPERIOS A 12 VOLTIOS DC. DIAMETRO: 1 ½". VOLTAJE: 12 VOLTIOS.	5	$ 857.250,00	$ 4.286.250,00	$ 908.685,00	$ 4.543.425,00	$ 870.280,20	$ 4.351.401,00	$ 878.738,40	$ 4.393.692,00
18	BFLIM17	A-02-01-01-004-004	GUADAÑA, PARA TRABAJOS EXIGENTES DE SIEGA Y EN SUPERFICIES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA JARDINERIA. EMPUÑADURA MULTIFUNCIONAL, MANILLAR ABIERTO, CILINDRADA 38,9 CM3, POTENCIA 1.9/2.6 KW/CV, PESO 7.9 KG. MOTOR. 2 TIEMPOS. HERRAMIENTAS DE CORTE: AUTOCUT 46-2. DIAMETRO DEL HILO: 2.7 MM. CUCHILLA DE CORTE MATORRALES: 300-3. CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 0.58 L.	1	$ 3.642.300,00	$ 3.642.300,00	$ 3.860.838,00	$ 3.860.838,00	$ 3.658.326,12	$ 3.658.326,12	$ 3.720.488,04	$ 3.720.488,04
19	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO CAPACIDAD ENERGETICA :AC 220-230V/60 Hz. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 5 TONELADAS- MINIMO 60.000 BTUs/HORA CON CAPACIDAD DE COBERTURA 5000PIES CUADRADOS. REFRIGERANE UTILIZADO: R410A. FUNCION AUTO-SWING. FUNCION DE AUTO-DIAGNOSTICO Y AUTO-PROTECCION. BAJO NIVEL DE RUIDO. INCLUYE FILTROS LAVABLES. 4 MODOS DE VELOCIDAD (NATURAL / HIGH / MEDIUM / LOW). VOLTAJE: 220 / 1 / 60. DISEÑO MODERNO Y COMPACTO. MODO DE OPERACIÓN SILENCIOSA. FUNCION DE ENCENDIDO AUTOMATICO. TIPO: SOLO FRIO. INCLUYE CONTROL REMOTO. INCLUYE KIT DE TUBERIA.	1	$ 36.450.000,00	$ 36.450.000,00	$ 38.637.000,00	$ 38.637.000,00	$ 36.610.380,00	$ 36.610.380,00	$ 37.232.460,00	$ 37.232.460,00
20	BFLIM16 (REC 16)	A-02-01-01-004-004	AIRE ACONDICIONADO COVENCIONAL DE 24000 BTU.ALIMENTACION ELECTRICA: 220-230 V, 60HZ, 1PH. CONSUMO DE ENERGIA 318.25 Kwh/MES. CAPACIDAD: 24000 BTU. POTENCIA: 2411W. CORRIENTE NOMINAL: 11.5 A. EFICIENCIA (EER): 2,82 WT/WE. MAXIMO CONSUMO DE CORRIENTE: 3450W. MAXIMO CONSUMO DE POTENCIA: 18 A. FLUJO DE AIRE INTERIOR (ALTO/MEDIO/BAJO): 973/766/675 M3/H. RUIDO UNIDAD INTERIOR (ALTO/MEDIO/BAJO): 45/39/35 DB(A). RUIDO UNIDAD EXTERIOR: 58.2 DB(A).	10	$ 4.320.000,00	$ 43.200.000,00	$ 4.579.200,00	$ 45.792.000,00	$ 4.385.664,00	$ 43.856.640,00	$ 4.428.288,00	$ 44.282.880,00

			TIPO DE REFRIGERANTE: R410A/1240g. TIPO DE CONTROL: CONTROL REMOTO. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 17-30°. **CARACTERISTICAS:** CAJA DE CONTROL ELECTRONICO IGNIFUGO. COMPRESOR MULTICLIMA. DESHUMIDIFICADOR. DETECCION DE ERRORES/PROBLEMAS. DISPLAY INTELIGENTE Y SENSIBLE. ENFRIAMIENTO. ENFRIAMIENTO RAPIDO. FACIL INSTALACION. LCD (LUZ DE FONDO). LED. OPERACIÓN AUTOMATICA. REINICIO AUTOMATICO. RUST REPEL. TEMPORIZADOR. VENTILADOR. INCLUYE KIT DE TUBERIA.									
21	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	CAFETERA CAPACIDAD 1 LITRO , ELECTRICA, POTENCIA 110V CON FILTRO PARA CAFÉ MOLIDO. JARRA DE VIDRIO. SISTEMA DE GOTEO. FILTRO PERMANENTE. PLACA CALEFACTORA. (PARTIDA CRM ARCOR)	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 169.000,00	$ 169.000,00	$ 109.460,00	$ 109.460,00	$ 142.820,00	$ 142.820,00
22	BCAI1 PARTIDA CRM ARCOR	A-02-01-01-004-004	HORNO MICROONDAS NUMERO DE PROGRAMAS 10. CAPACIDAD 0.8 FT3 (23L). ALTO 37 CM.CONSUMO DE ENERGIA 1200W. EXTERIOR (ANCHO/ALTO/PROFUNDIDAD): 489 X 275 X 338 MM. METODO DE CONTROL: MEMBRANA. TIPO DE PANEL: LED. TIPO DE APERTURA DE PUERTA: BOTON PULSADOR. TURNTABLE SIZE: 288 MM. FUENTE DE ALIMENTACION: 120V – 60HZ. POTENCIA DE SALIDA (MICROONDAS): 750 VATIOS. VIVEL DE POTENCIA: 10. CARACTERISTICAS: RELOJ. MODO ECOLOGICO. COCCION AUTOMATICA. BLOQUEO DE SEGURIDAD PARA NIÑOS. 30 SEGUNDOS MAS. DESCONGELADO AUTOMATICO. PROGRAMAS AUTOMATICOS. TEMPORIZADOR DE COCINA. SONIDO ENCENDICO/APAGADO. (PARTIDA CRM ARCOR)	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 308.000,00	$ 308.000,00	$ 208.920,00	$ 208.920,00	$ 272.306,67	$ 272.306,67
	TOTAL					**$ 161.579.525,00**		**$ 164.171.896,50**		**$ 158.786.666,54**		**$ 161.512.696,01**

Mayor I.M SUAREZ GONZALEZ HANSEL
Gerente de proyecto

TS18 ELKYN MARQUEZ
ESTRUCTURADOR ECONOCMICO-FINANCIERO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

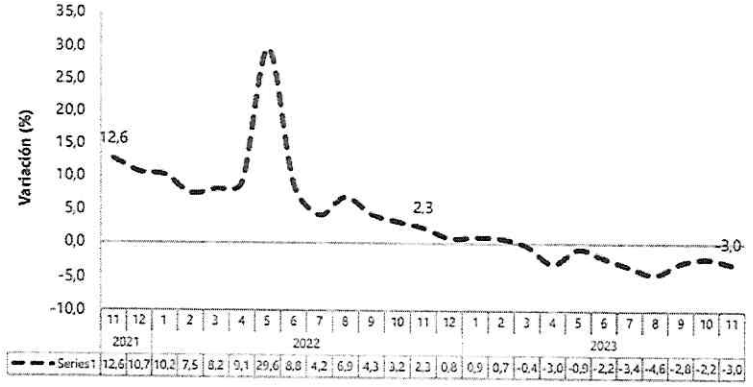
Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En noviembre de 2023 frente a noviembre de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -3,0%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Noviembre 2021 – noviembre 2023 Pr

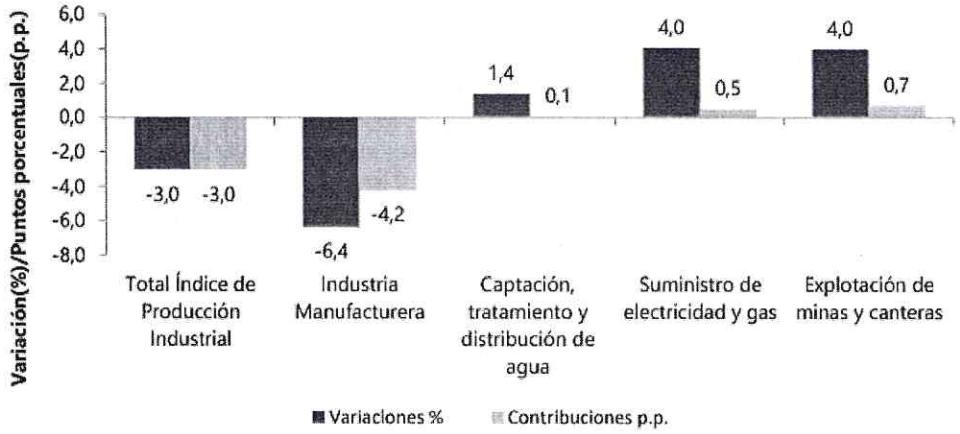


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Noviembre 2023 / noviembre 2022)

En noviembre de 2023 frente a noviembre de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de -6,4%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 1,4%; suministro de electricidad y gas de 4,0% y explotación de minas y canteras de 4,0%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Noviembre (2023 / 2022) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Noviembre 2023 / noviembre 2022)

En noviembre de 2023 frente a noviembre de 2022, de las 26 actividades industriales 17 presentaron variaciones negativas restando -5,5 puntos porcentuales a la variación anual y 9 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 2,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Noviembre (2023 / 2022) Pr

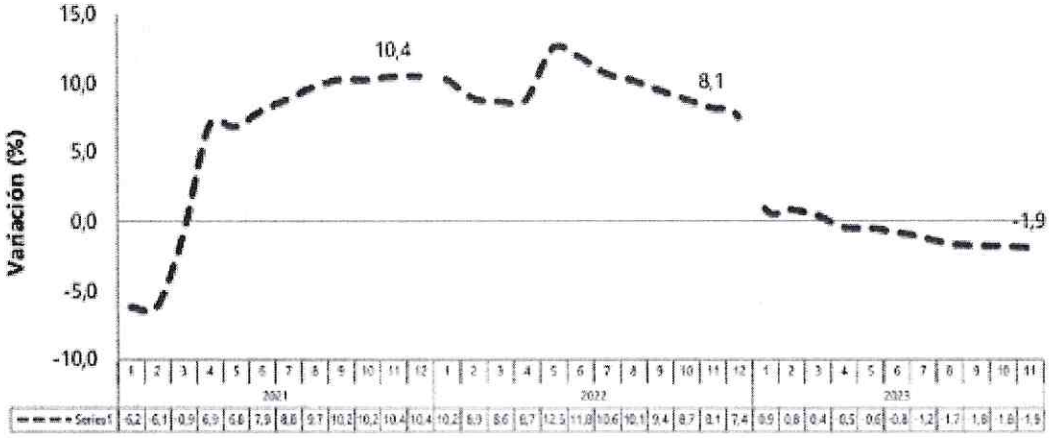
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-3,0**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-10,4	-1,6
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-55,8	-0,9
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-11,7	-0,6
1400	Confección de prendas de vestir	-14,0	-0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-16,0	-0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-10,1	-0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-7,3	-0,2
1300	Fabricación de productos textiles	-18,4	-0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-2,5	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-5,8	-0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-9,0	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-5,1	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-12,0	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-10,4	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-15,2	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-6,9	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,4	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	1,9	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	5,8	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,4	0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,6	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	12,3	0,1
1100	Elaboración de bebidas	3,1	0,3
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	14,5	0,6
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,4	0,6
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	19,0	0,7

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero-noviembre 2023 frente al periodo enero-noviembre 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,9%.

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Noviembre 2021 – noviembre 2023 Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial. con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribucion y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

A. ESTUDIO DE LA OFERTA.

2. ¿Quién vende? El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión[3] y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

A continuación se relaciona los posibles oferentes que pueden satisfacer la necesidad de la entidad:



B. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores las unidades de la Armada Nacional, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	PRECIOS PROMEDIO
2022	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS, Y MAQUINARIA PARA TRABAJOS VARIOS CON DESTINO A LAS UNIDADES USUARIAS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR.	$ 206.739.388,00
2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A"	$ 188.828.605,00

C. FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

https://www.portafolio.co/economia/comercio-de-repuestos-para.vehiculos-mejora-desempeno-543873

https://www.andemos.org/wp-content/uploads/2022/informe-vehiculos-2022-1pdf

https://www.andi.com.co/home/cámara/4-automotriz

https://www.secop.gov.co/CO1businessLine/Tendering/ContratNoticemanagement/Index

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "H"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.
Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimizaciónde impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.